

INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 272 BIS, DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, DERIVADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

I. Sentencia SCM-JDC-402/2018 e implementación de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputación Local e integrantes de los Ayuntamientos

1. El 29 de junio de 2018, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SCM-JDC-402/2018, en donde, entre otras cuestiones, ordenó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero¹, realizar los estudios concernientes e implementar acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, así como verificar que los partidos políticos implementen dichas acciones afirmativas y las hagan efectivas para que se permita consolidar el derecho a la igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales subsecuentes.
2. El 29 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dictó la sentencia en el Recurso de Reconsideración, identificado con el número de expediente SUP-REC-1386/2018, en el que estableció el criterio que deben tomar las autoridades administrativas electorales para armonizar la normativa electoral que deberá regir en un determinado proceso electoral, señalando que las autoridades tanto legislativas como administrativas tienen la facultad e incluso, en algunas ocasiones, la obligación de establecer reglas orientadas a asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales. También sostuvo que, tratándose de autoridades administrativas, como es el caso de este Instituto Electoral, su ejercicio debe ajustarse al principio de reserva de ley y subordinación jerárquica, debiendo emitir estas reglas primordialmente antes del inicio del proceso electoral o del desarrollo de los procedimientos de selección de candidaturas y, necesariamente, antes de la jornada electoral.

¹ En adelante Instituto Electoral.

3. El 26 de junio de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 031/SO/26-06-2019, aprobó el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REC-1386/2018 y SCM-JDC-402/2018, respectivamente, por la Sala Superior y la Sala Regional Ciudad México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. El 5 de marzo de 2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Tercera Sesión Ordinaria de trabajo, en la que se presentó y analizó el informe técnico de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos, relativa a la pertinencia de implementar acciones afirmativas en materia indígena y afroamericana, para observar en el registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular en los subsecuentes procesos electorales; de igual manera, el anteproyecto de criterios para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2020-2021.
5. El 2 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-402/2018, con los cuales se estableció la obligación de los partidos políticos para registrar candidaturas indígenas y afroamericanas en los municipios y distritos con el 40% o más de dicha población, así como criterios para acreditar el vínculo con la comunidad de origen.
6. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 029/SE/14-08-2020, por el que se declaró la imposibilidad de realizar el proceso de consulta a comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, relativa a los aspectos esenciales contenidos en el anteproyecto de reglas que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, lo anterior, derivado de la prevalencia de los contagios ocasionados por el covid 19 y toda vez que se encontraban vigentes las medidas de prevención consistentes en evitar la aglomeración de personas y el “quédate en casa”.
7. El 31 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo 043/SO/31-08-2020, por el que se emitieron los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que fue modificado mediante diversos 078/SE/24-11-2020, 083/SO/25-11-2020, 094/SO/24-03-2021 y 112/SE/05-08-2021.
8. El 8 de septiembre de 2020, en el expediente de la acción de inconstitucionalidad 136/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Decreto 460, por el que se adicionó y reformó la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al determinar que, de manera previa a su aprobación, se omitió llevar a cabo una consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas, debido a que se pretendió establecer medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Cabe señalar que los artículos 13 bis y 272 bis, adicionados a la referida Ley, preveía la postulación de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, en ambos casos, con integrantes de origen indígena o afromexicano, en los municipios y distritos electorales donde dichos grupos fueran igual o mayor al 40%; asimismo, estableció los elementos que debían reunir las constancias que presentarían los partidos políticos o coaliciones, para dar cumplimiento a la autoadscripción calificada.

Asimismo, se vinculó al Congreso del Estado para llevar a cabo la consulta referida y, en consecuencia, la reforma correspondiente, para lo cual fijó como plazo un año contado a partir de la finalización del proceso electoral 2020-2021, y determinó que la consulta debería realizarse conforma a las etapas y características que fijó en la diversa acción de inconstitucionalidad 81/2018.

I. Preparación del proceso de consulta de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas

9. El 17 de febrero de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Segunda Sesión Ordinaria, en la que se revisó y analizó el proyecto de *“Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada relativa a los criterios para garantizar la acreditación de la autoadscripción y la postulación de candidaturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a los cargos de Ayuntamientos Municipales y Diputaciones Locales, en el proceso electoral ordinario 2023-2024”*, asimismo, se ordenó a la Secretaría Técnica de la Comisión, remitir el referido proyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva.
10. En la fecha referida, mediante oficio mediante oficio 031/2023, el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto del *“Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada relativa a los criterios para garantizar la acreditación de la autoadscripción y la postulación de candidaturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a los cargos de Ayuntamientos Municipales y Diputaciones Locales, en el proceso electoral ordinario 2023-2024”*, para su análisis y dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.

11. El 28 de febrero de 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna, emitió el Dictamen técnico 002/CENI/SE/28-02-2023, mediante el cual aprobó las sugerencias al documento normativo referido en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna de este Instituto Electoral.
12. El 2 de marzo de 2023, mediante oficios 0412, 0413 y 0414, signados por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, dirigidos a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, y a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se solicitó la colaboración y apoyo a efecto de que se conozcan sus opiniones, propuestas y sugerencias, respecto del proyecto de Lineamientos aludidos en los antecedentes 10 y 11 del presente dictamen.
13. El 9 de marzo de 2023, mediante oficio CNHEG.PRE/367/2023, recibido a través de Oficialía de partes de este Instituto Electoral el 9 de marzo de 2023, signado por la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se comunicó que:

A esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, le corresponde la vigilancia del respeto a los derechos humanos de la población indígena y afroamericana, en términos de los numerales 2º y 120, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 a 14, 116 y 119, fracción XII, de la Constitución Política Local y 3º de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guerrero; por lo tanto, no tengo inconveniente alguno en que este Organismo Público Autónomo funja como Órgano Garante en el proceso de consulta que realizará ese Instituto a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de esta entidad federativa.
14. El 13 de marzo de 2023, mediante oficio SEDEPIA/SFS/211/2023, recibido a través de Oficialía de partes de este Organismo Electoral, signado por el Director General de Defensa y Asesoría Jurídica, mediante, en atención a lo solicitado por este Instituto Electoral, se dio respuesta remitiendo observaciones y recomendaciones de forma y precisión en los términos precisados en el citado oficio.
15. El 15 de marzo de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Internos, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CSNI/SO/15-03-2023 por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

calificada, que deberán observar a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el Proceso electoral Local Ordinario 2023-2024.

II. Solicitud de colaboración del Congreso del Estado de Guerrero al IEPC Guerrero

16. El 23 de marzo de 2023, mediante oficio HCG/LXIII/UPC/112/2023, suscrito por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, y el licenciado Juan Salvador Susunaga Flores, Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta del H. Congreso del Estado de Guerrero, se solicitó a este Instituto Electoral la colaboración para efecto de llevar a cabo los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, mandatadas a ese Poder Legislativo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad 136/2020 y 299/2020, sobre las materias Electoral y de Educación indígena e inclusiva, respectivamente.
17. En respuesta al oficio referido en el numeral que antecede, el 29 de marzo de 2023, mediante oficio número 0289 suscrito por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se dio respuesta a la solicitud de colaboración, en el sentido de tener disposición para que este organismo electoral celebrara un convenio de colaboración marco y convenios específicos de colaboración para cada una de las consultas señaladas, previa reunión de trabajo que permitiera definir los detalles de dicha colaboración.

III. Suscripción del Convenio de colaboración y coordinación Congreso del Estado y el IEPC Guerrero.

18. El 30 de marzo de 2023, el Instituto Electoral suscribió con la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, el convenio específico de colaboración y coordinación interinstitucional para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, mismo que tiene como objeto *Establecer las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero; respecto de la consulta ordenada mediante sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 136/2020, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.
19. Mediante oficio número 050 de fecha 31 de marzo del presente año, el Secretario Técnico de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, remitió al Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta del H. Congreso del Estado, el proyecto

de Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el Proceso electoral Local Ordinario 2023-2024, a efecto de que se conociera el contenido de los mismos y, en su caso, se realizaran las observaciones que estimaran convenientes en términos de la suscripción del convenio de colaboración y coordinación interinstitucional suscrito por ambas autoridades.

20. Derivado de lo anterior, el 3 de abril del presente año, el Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta del Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio HCG/LXIII/UPC/121/2023, remitió las observaciones realizadas por la referida Unidad, por cuanto hace a las disposiciones conjuntas que se establecen en el proyecto de Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

IV. Emisión de los lineamientos e inicio de los trabajos de la consulta en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero.

21. Derivado de lo anterior, el 4 de abril del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Internos emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CSNI/SE/04-04-2023, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para regular el procedimiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el Proceso electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CSNI/SO/15-03-2023, así como el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso de consulta.

22. El 5 de abril de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 021/SE/05-04-2023, por el que se aprueba la Convocatoria para observadoras y

observadores del procedimiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, y las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el expediente SCMJDC-402/2018.

23. En la fecha referida en el numeral anterior, el Consejo General emitió el Acuerdo 021/SE/05-04-2023, por el que se aprueba la Convocatoria para observadoras y observadores del procedimiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, y las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-402/2018.
24. El 5 de abril de 2023, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales remitió a la Unidad Técnica de Comunicación Social, la propuesta de estrategia integral de difusión, para su conocimiento, análisis y en su caso, fortalecer el contenido de la misma y que permitiera atender en tiempo y forma, con la especialización de la referida área, la difusión del procedimiento de consulta a efecto de dar cabal cumplimiento al principio informado de la consulta, así como de máxima publicidad que rige la función electoral.
25. Con fechas 11 y 12 de abril de 2023, se formularon invitaciones a las instituciones públicas, organismos electorales, instituciones académicas y de investigación, así como organismos defensores de los derechos humanos, con la finalidad de que la ciudadanía interesada, conocieran la convocatoria y, en su caso, se presentaran las solicitudes de acreditación. En ese sentido, al 21 de abril del año en curso, se recibieron un total de 18 solicitudes de observancia.
26. El 13 de abril de 2023, se realizó la instalación del Comité Técnico y del Órgano Garante de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, quedando conformado por la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Gobierno del Estado de Guerrero, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en Guerrero, el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría General de Gobierno y Secretaria de la Mujer, la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del H. Congreso del

Estado de Guerrero, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

4.1. Capacitación al personal

27. Para atender todas y cada una de las fases de la consulta, se requirió del apoyo del personal de las distintas Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Unidad que conforman este Instituto Electoral, además de las asesorías y de las propias Consejerías que conforman el Consejo General de este organismo electoral. En ese sentido, previendo la necesidad de suficiente personal que se requería para las reuniones previas, informativas y de diálogos de consulta, fue necesario brindar una capacitación por cada fase, conforme lo siguiente:

Fase	Fecha	Objetivo
Capacitación para la celebración de reuniones previas	18 de abril de 2023	Brinda información suficiente en relación a los antecedentes de la consulta; es decir, se expuso respecto de la solicitud de candidaturas indígenas, la sentencia SCM-JDC-402 que originó la implementación de la acción afirmativa, así como la reforma implementada por el Congreso del Estado de Guerrero a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 13 bis y 272 bis, así como la acción de inconstitucionalidad 136/2020 que ordenó al citado Congreso, llevar a cabo una consulta. Finalmente, se explicó el proceso de consulta para atender lo ordenado, enfatizando el desarrollo de la fase previa y la finalidad que tendrían las reuniones previas con autoridades comunitarias de los 49 municipios sujetos de la consulta.
Capacitación para la celebración de reuniones informativas	2 y 4 de mayo de 2023	Capacitar al personal respecto del contenido de información que se brindaría a las comunidades indígenas y afroamericanas a través de una exposición que se realizaría sobre la iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el apoyo y auxilio del cuadernillo de información, así como de la explicación respecto de cómo las comunidades indígenas y afroamericanas presentarían sus opiniones, con el apoyo de cuadernillo de opinión.
Capacitación para diálogos consultivos	15 de mayo de 2023	Preparar al personal para la coordinación, desarrollo y orientación de la celebración de diálogos consultivos, a efecto de que se facilitara a las autoridades comunitarias la toma de decisiones y construcción de acuerdos o

Fase	Fecha	Objetivo
		consensos en común respecto de la opinión a presentar de manera colectiva, a través de la implementación de mesas de trabajo y plenaria de discusión o acuerdo.

4.2. Fase previa de la consulta

28. Con fechas 22, 23, 24, 26, 29 y 30 de abril, así como el 3 y 4 de mayo del presente año, se realizaron reuniones previas con las autoridades comunitarias de 49 municipios sujetos de la consulta, mismas que tuvieron como finalidad hacer del conocimiento de las autoridades comunitarias los antecedentes, las normas mínimas bajo las cuales se realizaría el proceso consultivo, formas de participación y emisión de opiniones, así como la materia de consulta y los establecer o consensar los tiempos para el desahogo de las fases subsecuentes de la misma, a efecto de mantener en estricta observancia el principio culturalmente adecuado de la consulta y el principio autogestionado, así como endógeno de la misma.
29. El 27 de abril de 2023, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el Acuerdo 025/SE/27-04-2023, por el que se aprueban las convocatorias y el calendario para las reuniones informativas y diálogos consultivos de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
30. El 27 de abril de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 026/SE/27-04-2023, relativo a la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como observadoras y observadores de la consulta, derivado de ello, al 22 de mayo de este año, se recibieron 4 solicitudes de acreditación; por lo que, los días 21 y 28 de abril, así como 2 de mayo, se realizó de manera virtual la capacitación a las y los interesados en acreditarse como personas observadoras de la consulta; finalmente, los días 11 y 12 de mayo del mismo año, se recibieron 3 solicitudes de acreditación, y se desahogaron las capacitaciones a distancia, a través de un videotutorial para tenerles por presentes el curso de capacitación.
31. En la misma fecha, referida en el numeral anterior, se emitió por el Consejo General el Acuerdo 027/SE/27-04-2023, por el que se aprueba la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

observadoras y observadores de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el proceso electoral ordinario 2023-2024.

32. El 18 de mayo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 028/SE/18-05-2023, por el que se aprueba la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar como observadoras y observadores, derivado de la ampliación del plazo de recepción de solicitudes, de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el proceso electoral ordinario 2023-2024.

No.	Municipio	Localidades convocadas	ASISTENCIA A REUNIÓN PREVIA				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
1	Acatepec	126	22/04/2023	57	2	55	45.2%
2	Ahuacuotzingo	70	30/04/2023	29	1	28	41.4%
3	Alcozauca de Guerrero	50	29/04/2023	8	1	7	16.0%
4	Alpoyeca	8	30/04/2023	4	0	4	50.0%
5	Atenango del Río	15	23/04/2023	12	2	10	80.0%
6	Atlamajalcingo del Monte	18	30/04/2023	2	0	2	11.1%
7	Atlixac	73	29/04/2023	36	1	35	49.3%
8	Ayutla de los Libres	150	23/04/2023	81	9	72	54.0%
9	Azoyú	21	23/04/2023	10	3	7	47.6%
10	Buenavista de Cuéllar	11	23/04/2023	5	1	4	45.5%
11	Chilapa de Álvarez	153	30/04/2023	58	2	56	37.9%
12	Cochoapa el Grande	153	30/04/2023	7	0	7	4.6%
13	Copala	14	22/04/2023	9	1	8	64.3%
14	Copalillo	21	22/04/2023	14	1	13	66.7%
15	Copanatoyac	72	30/04/2023	33	4	29	45.8%
16	Cuajinicuilapa	27	05/05/2023	18	6	12	66.7%
17	Cualác	25	22/04/2023	17	0	17	68.0%

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	Municipio	Localidades convocadas	ASISTENCIA A REUNIÓN PREVIA				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
18	Cuautepec	29	23/04/2023	11	3	8	37.9%
19	Cuetzala del Progreso	15	03/05/2023	7	1	6	46.7%
20	Eduardo Neri	24	29/04/2023	9	2	7	29.2%
21	Florencio Villarreal	54	22/04/2023	25	10	15	46.3%
22	Huamuxtlán	9	30/04/2023	6	0	6	66.7%
23	Huitzuc de los Figueroa	41	22/04/2023	6	1	5	14.6%
24	Iguala de la Independencia	10	23/04/2023	1	1	0	10.0%
25	Igualapa	14	23/04/2023	4	0	4	28.6%
26	Iliatenco	45	23/04/2023	26	2	24	57.8%
27	Ixcateopan de Cuauhtémoc	16	29/04/2023	8	1	7	50.0%
28	José Joaquín de Herrera	64	29/04/2023	43	5	38	67.2%
29	Juchitán	21	22/04/2023	7	1	6	33.3%
30	Malinaltepec	130	29/04/2023	80	4	76	61.5%
31	Marquelia	22	23/04/2023	8	4	4	36.4%
32	Mártir de Cuilapan	16	26/04/2023	6	0	6	37.5%
33	Metlatónoc	98	29/04/2023	10	0	10	10.2%
34	Mochitlán	27	23/04/2023	9	2	7	33.3%
35	Olinalá	74	30/04/2023	21	2	19	28.4%
36	Ometepec	60	23/04/2023	32	10	22	53.3%
37	Quechultenango	69	22/04/2023	37	3	34	53.6%
38	San Luis Acatlán	109	30/04/2023	23	3	20	21.1%
39	Tepecoacuilco de Trujano	26	23/04/2023	15	1	14	57.7%
40	Tixtla de Guerrero	67	22/04/2023	14	2	12	20.9%
41	Tlacoachistlahuaca	26	24/04/2023	16	2	14	61.5%
42	Tlacoapa	54	29/04/2023	18	2	16	33.3%
43	Tlalixtaquilla de Maldonado	9	29/04/2023	5	0	5	55.6%
44	Tlapa de Comonfort	153	30/04/2023	12	2	10	9.8%
45	Xalpatláhuac	32	29/04/2023	19	2	17	59.4%
46	Xochihuehuetlán	6	29/04/2023	3	0	3	50.0%
47	Xochistlahuaca	86	22/04/2023	44	4	40	51.2%

No.	Municipio	Localidades convocadas	ASISTENCIA A REUNIÓN PREVIA				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
48	Zapotitlán Tablas	55	23/04/2023	41	3	38	74.5%
49	Zitlala	64	29/04/2023	18	5	13	28.1%
TOTAL		2532		984	112	872	
				39%	11.4%	88.6%	

4.3. Fase informativa de la consulta

33. Con fechas 28 de abril, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 17 y 19 de mayo de 2023, se celebraron en los 48 municipios sujetos de la consulta, las reuniones informativas de la consulta, misma que constituyó la segunda fase del proceso consultivo, quedando pendiente por desahogar la reunión informativa del municipio de Cuetzala del Progreso, por cuestiones particulares e internas de la referida municipalidad y previa solicitud formulada por la autoridad municipal de suspender y posponer la misma, programada para el 14 de mayo de 2023.

34. No pasa desapercibido que, previo a la celebración de las reuniones informativas y diálogos consultivos, se notificó en el momento de la celebración de las reuniones previas e informativas, mediante oficios 0464 y 0593 suscritos por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, a cada una de las autoridades comunitarias que asistieron a dichas reuniones y diálogos consultivos y, en el caso de quienes no lo hicieron, se solicitó a la autoridad municipal el apoyo, colaboración e intervención para que, a través de los medios acostumbrados y dado el acercamiento permanente que mantienen con sus comunidades y colonias, mediante diversos mecanismos comúnmente implementados, se hicieran llegar a las autoridades comunitarias el oficio de referencia a efecto de que estuvieran en condiciones de asistir a la fase de las reuniones informativas.

35. Asimismo, con fechas 3 al 5 de mayo del presente año, de manera adicional y con la finalidad de garantizar y reforzar el pleno conocimiento respecto de las bases bajo las cuales se desarrollarían las reuniones informativas y los diálogos consultivos, se notificó a todos y cada uno de los 48 Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, sujetos de la consulta, a efecto de reiterar la invitación formulada previamente a sus autoridades comunitarias y con ello, incentivar la participación de las comunidades y colonias de cada municipio, dado el contexto de comunicación, interacción y acercamiento que mantienen permanentemente las autoridades municipales con sus localidades.

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
1	Acatepec	126	06/05/2023	29	1	28	31.0

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
			12/05/2023	10	1	9	
2	Ahuacuotzingo	70	13/05/2023	14	1	13	20.0
3	Alcozauca de Guerrero	50	17/05/2023	18	1	17	36.0
4	Alpoyeca	8	14/05/2023	5	1	4	62.5
5	Atenango del Río	15	07/05/2023	11	1	10	73.3
6	Atlamajalcingo del Monte	18	12/05/2023	9	0	9	50.0
7	Atlixac	73	12/05/2023	48	6	42	65.8
8	Ayutla de los Libres	150	07/05/2023	46	7	39	30.7
9	Azoyú	21	14/05/2023	5	2	3	23.8
10	Buenavista de Cuéllar	11	06/05/2023	8	1	7	72.7
11	Chilapa de Álvarez	153	14/05/2023	31	0	31	81.7
			19/05/2023	95	1	94	
12	Cochoapa el Grande	153	14/05/2023	24	9	15	15.7
13	Copala	14	06/05/2023	7	0	7	50.0
14	Copalillo	21	06/05/2023	15	0	15	71.4
15	Copanatoyac	72	14/05/2023	14	3	11	19.4
16	Cuajinicuilapa	27	12/05/2023	8	2	6	29.6
17	Cualác	25	09/05/2023	19	0	19	76.0
18	Cuatepec	29	07/05/2023	10	2	8	34.5
19	Cuetzala del Progreso	15	14/05/2023	7	2	5	46.7
20	Eduardo Neri	24	13/05/2023	10	0	10	41.7
21	Florencio Villarreal	54	06/05/2023	8	2	6	20.4
			13/05/2023	3	1	2	
22	Huamuxtitlán	9	14/05/2023	5	0	5	55.6
23	Huitzuc de los Figueroa	41	06/05/2023	12	6	6	29.3
24	Iguala de la Independencia	10	07/05/2023	7	2	5	70.0
25	Igualapa	14	07/05/2023	7	1	6	50.0
26	Iliatenco	45	13/05/2023	20	2	18	44.4
27	Ixcateopan de Cuauhtémoc	16	13/05/2023	9	1	8	56.3
28	José Joaquín de Herrera	64	13/05/2023	42	9	33	65.6

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
29	Juchitán	21	06/05/2023	11	2	9	52.4
30	Malinaltepec	130	13/05/2023	31	3	28	23.8
31	Marquelia	22	07/05/2023	7	2	5	31.8
32	Mártir de Cuilapán	16	17/05/2023	8	0	8	50.0
33	Metlatónoc	98	13/05/2023	8	0	8	8.2
34	Mochitlán	27	28/04/2023	13	2	11	48.1
35	Olinalá	74	14/05/2023	43	8	35	58.1
36	Ometepec	60	06/05/2023	50	18	32	83.3
37	Quechultenango	69	04/05/2023	41	2	39	59.4
38	San Luis Acatlán	109	13/05/2023	36	6	30	33.0
39	Tepecoacuilco de Trujano	26	07/05/2023	13	1	12	50.0
40	Tixtla de Guerrero	67	06/05/2023	10	0	10	25.4
			12/05/2023	7	1	6	
41	Tlacoachistlahuaca	26	05/05/2023	21	2	19	80.8
42	Tlacoapa	54	07/05/2023	16	3	13	29.6
43	Tlalixtaquilla de Maldonado	9	13/05/2023	5	0	5	55.6
44	Tlapa de Comonfort	153	14/05/2023	28	9	19	18.3
45	Xalpatláhuac	32	17/05/2023	18	1	17	56.3
46	Xochihuehuetlán	6	13/05/2023	4	0	4	66.7
47	Xochistlahuaca	86	07/05/2023	75	9	66	87.2
48	Zapotitlán Tablas	55	07/05/2023	32	0	32	58.2
49	Zitlala	64	13/05/2023	15	4	11	23.4
TOTAL		2532		1048	138	910	
				41.4	13.2%	86.8%	

4.4. Fase de deliberación y consenso interno

36.No pasa desapercibido que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en sus artículos 6, numeral 1, inciso b y numeral 2, que las consultas a pueblos indígenas y afromexicanos, deben realizarse “a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

administrativas susceptibles de afectarles directamente”, asimismo, las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos requiere de garantizar derechos de índole procedimental, tal como el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. Por lo que, en las consultas que se realicen, *“debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados”*².

En ese sentido, la consulta realizada por este Instituto Electoral, se ajusta a los parámetros y criterios fijados por el alto tribunal, ya que, efectivamente la determinación respecto si beneficia o perjudica la iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fue valorada por los pueblos y comunidades indígenas, quienes a través de sus autoridades civiles, agrarias y/o tradicionales, accedieron al conocimiento pleno respecto del contenido de dicha reforma; ello, a partir de que se les proporcionó de manera íntegra, la referida iniciativa, en medio impreso, asimismo, se proporcionó un cuadernillo informativo y de opinión, en el primero, se encontró información detallada y en forma didáctica, respecto de la iniciativa de reforma. De igual manera, se difundieron de manera digital los audios cuadernillo en las cuatro lenguas maternas que prevalecen en la entidad: Ñomndaa (Amuzgo), Me' phaa (Tlapaneco), Tu' un savi (Mixteco) y Nahuátl.

No pasa desapercibido que, desde las reuniones previas y particularmente en las informativas, se expuso de manera detallada el contenido de la iniciativa de reforma, respondiendo algunas dudas o preguntas que formularon, en su caso, las autoridades comunitarias y municipales de los 49 municipios sujetos de la consulta; permitiendo con ello dar claridad respecto de la materia de la consulta y que tuvieran el conocimiento pleno para emitir una opinión en el sentido de manifestar si estaban de acuerdo, parcialmente o en desacuerdo respecto de la iniciativa de reforma a la multicitada Ley 483.

² Tesis Aislada de la Suprema Corte de Justicia, Primera Sala, 31 de agosto de 2013 (Tesis núm. 1a. CCXXXVI/2013 (10a.) de Suprema Corte de Justicia, Primera Sala, 01-08-2013 (Tesis Aisladas)). Consultable en: <https://vlex.com.mx/vid/tesis-aisladas-471638702>

4.5. Fase de diálogo consultivo

37. Con fechas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 28 de mayo de 2023, se celebraron en cada una de las cabeceras municipales o localidades acordadas como sedes, los diálogos consultivos con las autoridades comunitarias y municipales de cada uno de los 49 municipios sujetos de la consulta; al que también, fueron invitadas e invitados la ciudadanía en general y organizaciones de la sociedad civil, a efecto de garantizar la máxima participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			DIÁLOGOS CONSULTIVOS				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
1	Acatepec	126	20/05/2023	65	1	64	79.37
				35	0	35	
2	Ahuacuotzingo	70	20/05/2023	11	1	10	15.71
3	Alcozauca de Guerrero	50	21/05/2023	39	2	37	78.00
4	Alpoyeca	8	21/05/2023	6	1	5	75.00
5	Atenango del Río	15	21/05/2023	13	2	11	86.67
6	Atlamajalcingo del Monte	18	21/05/2023	7	0	7	38.89
7	Atlixac	73	19/05/2023	66	8	58	90.41
8	Ayutla de los Libres	150	21/05/2023	138	24	114	92.00
9	Azoyú	21	21/05/2023	11	2	9	76.19
			28/05/2023	5	0	5	
10	Buenavista de Cuéllar	11	20/05/2023	7	1	6	63.64
11	Chilapa de Álvarez	153	21/05/2023	39	0	39	25.49
12	Cochoapa el Grande	153	21/05/2023	10	3	7	6.54
13	Copala	14	20/05/2023	8	3	5	57.14
14	Copalillo	21	20/05/2023	16	1	15	76.19
15	Copanatoyac	72	21/05/2023	33	7	26	45.83
16	Cuajinicuilapa	27	21/05/2023	10	4	6	37.04
17	Cualác	25	21/05/2023	18	0	18	72.00
18	Cuautepec	29	21/05/2023	8	1	7	27.59

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			DIÁLOGOS CONSULTIVOS				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
19	Cuetzala del Progreso	15	26/05/2023	7	2	5	46.67
20	Eduardo Neri	24	20/05/2023	11	2	9	45.83
21	Florencio Villarreal	54	20/05/2023	16	6	10	29.63
22	Huamuxtlán	9	21/05/2023	6	0	6	66.67
23	Huitzoco de los Figueroa	41	20/05/2023	3	2	1	41.46
				14	5	9	
24	Iguala de la Independencia	10	21/05/2023	4	2	2	40.00
25	Igualapa	14	21/05/2023	5	0	5	35.71
26	Iliatenco	45	21/05/2023	34	4	30	75.56
27	Ixcateopan de Cuauhtémoc	16	21/05/2023	6	1	5	37.50
28	José Joaquín de Herrera	64	21/05/2023	38	7	31	59.38
29	Juchitán	21	20/05/2023	6	2	4	28.57
30	Malinaltepec	130	21/05/2023	41	0	41	31.54
31	Marquelia	22	21/05/2023	9	2	7	40.91
32	Mártir de Cuilapán	16	22/05/2023	5	0	5	31.25
33	Metlatónoc	98	20/05/2023	8	0	8	8.16
34	Mochitlán	27	19/05/2023	16	2	14	59.26
35	Olinalá	74	21/05/2023	35	9	26	47.30
36	Ometepec	60	20/05/2023	50	24	26	83.33
37	Quechultenango	69	18/05/2023	37	4	33	53.62
38	San Luis Acatlán	109	28/05/2023	31	7	24	28.44
39	Tepecoacuilco de Trujano	26	22/05/2023	17	2	15	65.38
40	Tixtla de Guerrero	67	20/05/2023	23	5	18	34.33
41	Tlacoachistlahuaca	26	20/05/2023	13	1	12	50.00
42	Tlacoapa	54	21/05/2023	25	7	18	46.30

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

N/P	Municipio	Total de localidades convocadas	Asistencia de autoridades comunitarias				
			DIÁLOGOS CONSULTIVOS				
			Fecha	Total	Mujeres	Hombres	%
43	Tlaxiataquilla de Maldonado	9	22/05/2023	7	0	7	77.78
44	Tlapa de Comonfort	153	21/05/2023	19	8	11	12.42
45	Xalpatláhuac	32	22/05/2023	10	1	9	31.25
46	Xochihuehuetlán	6	20/05/2023	5	0	5	83.33
47	Xochistlahuaca	86	21/05/2023	43	6	37	50.00
48	Zapotitlán Tablas	55	21/05/2023	31	4	27	56.36
49	Zitlala	64	20/05/2023	15	6	9	23.44
TOTAL		2532		1135	182	953	
				45%	16.0%	84.0%	

38.No pasa desapercibido para este Instituto Electoral que, derivado de la integración del Comité Técnico y del Órgano Garante de la Consulta, integrado por la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en Guerrero, la Secretaría de la Mujer, la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de Guerrero y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; se brindó acompañamiento y estuvieron presentes en diversas reuniones previas, informativas y de diálogos consultivos como se precisa a continuación:

TIPO DE REUNIÓN	TOTAL DE REUNIONES	ASISTENCIA DEL ORGANO	
		TÉCNICO	GARANTE
FASE PREVIA	49	15	20
FASE INFORMATIVA	49	12	5
FASE CONSULTIVA	52	19	11

V. Actividades de difusión realizadas en el marco de la consulta

39. Derivado de la estrategia de difusión propuesta por la Coordinación de Sistemas Normativos Internos a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral el 5 de abril de 2023, es pertinente dar cuenta de las actividades de difusión que antecedieron y se intensificaron durante la etapa informativa y de diálogos consultivos del proceso de consulta, lo que tuvo como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

finalidad asegurar la máxima difusión y el acceso a la información por las comunidades indígenas y afromexicanas respecto de las actividades del proceso de consulta, tanto en español como en sus lenguas maternas, no solo a través de la documentación escrita, sino también la generación de audios.

Producto de esa estrategia, se realizó lo siguiente:

- Se realizaron entrevista al Consejero Presidente de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, respecto de las fases y etapas de la consulta, así como aspectos relevantes del mismo, los días 17 y 18 de abril, así como 18, 19, 22 y 23 de mayo, en los medios de radiodifusora Heraldo Noticias, Radio Cañón y la Voz de la Montaña.
- Se realizaron publicaciones relacionadas con la consulta, calendarios y fechas relevantes, los días 8, 10, 18 y 19 de mayo de 2023, a través del medio impreso denominado “El Faro”.
- Con el propósito de reforzar la difusión a través de las redes sociales y los medios de comunicación al alcance de cada Ayuntamiento, a través de la Presidencia de este instituto electoral solicitamos que la información que el IEPC Guerrero publicara en Facebook fuera replicada en las cuentas oficiales de los Ayuntamientos y en los medios de comunicación a su alcance; asimismo, solicitamos el nombre y teléfono de algún contacto con quien pudiéramos mantener comunicación directa y permanente vía Whatsapp. Derivado de esto, creamos un grupo de Whatsapp en el que están integrados los enlaces designados por los Ayuntamientos, mediante el cual compartimos los materiales a difundir y los enlacen nos enviaron evidencia de publicaciones, capturas de pantalla y enlaces de la difusión. Lo que permitió tener difusión de convocatorias de observancia de la consulta, promoción del proceso de consulta, calendario y convocatorias a reuniones informativas y diálogos consultivos en 20 municipios.
- El servicio de perifoneo resultó el medio alternativo más eficaz para llevar a los municipios la información referente a la Consulta. Se dio cobertura a los 49 municipios mediante la contratación de 4 empresas, las cuales realizaron el servicio en la etapa de asambleas informativas y diálogos de consulta. El perifoneo fue llevado a cabo dos días previos a la asamblea de cada municipio.
- Adicional a lo anterior, se generó una versión de audio explicativo del cuadernillo informativo de la consulta y del cuadernillo de opinión, que permitió garantizar a quienes no supieran leer y escribir

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el español o sus lenguas maternas, acceder al contenido de dichos materiales a través de audios en español y las cuatro lenguas de mayor presencia en el estado de Guerrero; lo que fue compartido a través de los Ayuntamientos o directamente a las autoridades comunitarias y a través de ellas y ellos a sus respectivas comunidades.

Para la difusión a través de este medio se produjeron dos spots con duración de 30 segundos en español, los cuales también fueron producidos en las lenguas indígenas, con el siguiente contenido:

GUIÓN 1

El IEPC Guerrero, en colaboración con el Congreso del Estado, organizan un proceso de consulta en nueve distritos electorales locales de los cuales ocho son indígenas y uno afroamericano.

La ciudadanía de 49 municipios participará a través de sus asambleas comunitarias, informándose y deliberando sobre temas de materia electoral; para después entregar opiniones y propuestas colectivas en los diálogos consultivos que se realizarán en el mes de mayo.

IEPC Guerrero, tu instituto Electoral

GUIÓN 2

El IEPC Guerrero, en colaboración con el Congreso del Estado, organizan un proceso de consulta previa, libre e informada a la ciudadanía de 49 municipios de Guerrero considerados indígenas y afroamericanos.

La consulta es para conocer la opinión de las mujeres y hombres, sobre las reformas y reglas que ambas instituciones impulsan para la protección de los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

IEPC Guerrero, tu instituto Electoral

Los cuatro spots forman parte de una estrategia de transmisión en tiempos del estado otorgados por el Instituto Nacional Electoral, con un periodo de transmisión del 12 de mayo al 8 de junio en 39 emisoras de radio en el estado.

Asimismo, a través de la radiodifusora La Voz de la Montaña, se transmitieron los audios producidos por esta Unidad Técnica con propósitos de perifoneo, con una duración de más de 30 segundos, mismos que no pudieron ser pautados en tiempos otorgados por el INE debido a su duración.

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, estableció comunicación directa y permanente con la Dirección

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Comunicación Social del Congreso del Estado con el propósito de compartir los materiales de difusión a efecto de que fuera replicado en las redes sociales de esa institución.

Como parte del trabajo en colaboración, se acordó la grabación de un programa especial de TV que fue transmitido el día viernes 19 de mayo en las páginas oficiales de Facebook del IEPC y del Congreso del Estado; así como también en Radio y Televisión de Guerrero y otras plataformas digitales. Vea el video en el siguiente enlace: <https://fb.watch/kLwTzyzeNk/?mibextid=YCRy0j>

Durante la última reunión se estableció una ruta para dar cobertura con video y fotografías las asambleas de Diálogos informativos, por parte de personal de ambas áreas de Comunicación Social, en los municipios de Atlixnac, Ahuacuotzingo, Olinalá, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Xalpatláhuac, Zitlala, Tlapa de Comonfort, Acatepec, Malinaltepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Chilapa, Cochoapa el Grande, Florencio Villarreal y Ayutla.

El servicio de perifoneo resultó el medio alternativo más eficaz para llevar a los municipios la información referente a la Consulta. Se dio cobertura a los 49 municipios mediante la contratación de 4 empresas, las cuales realizaron el servicio en la etapa de asambleas informativas y diálogos de consulta. El perifoneo fue llevado a cabo dos días previos a la asamblea de cada municipio.

SPOT 1

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el H. Congreso del Estado, invitan a las autoridades municipales, comunitarias, civiles y tradicionales, a la ciudadanía en general y organizaciones de la sociedad civil a las reuniones informativas y consultivas, correspondientes a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos acerca de las reglas de postulación y registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024.

Los días 6, 7, 13 y 14 de mayo se desarrollarán las asambleas informativas; mientras que los días 20 y 21 de mayo serán las asambleas de consulta. Las autoridades de tu comunidad, delegación o colonia fueron notificadas a través de tu municipio, acércate con ellas o con el IEPC para más información del calendario y sedes de las reuniones o asambleas.

Este proceso de consulta se está desarrollando en 49 municipios, 42 de ellos con mayor presencia de población indígena y 7 con mayor presencia afromexicana. La finalidad es conocer la opinión y propuestas en materia electoral, particularmente respecto de las candidaturas indígenas y afromexicanas que registrarán los partidos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

políticos y candidaturas independientes en los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

En las reuniones informativas podrán conocer y opinar sobre las reformas y reglas que el Congreso del Estado y IEPC Guerrero impulsan para garantizar el ejercicio de los derechos político y electorales de los pueblos y comunidades afroamericanas e indígenas.

El IEPC Guerrero pone a disposición la información, en su página de internet www.iepcgro.mx así como en nuestra línea telefónica, 747 105 97 58, habilitada para recibir mensajes y llamadas por WhatsApp, en un horario de 8 a 16 horas.

SPOT 2

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el H. Congreso del Estado de Guerrero invitan a las autoridades municipales, comunitarias y tradicionales, comisarias y comisarios, delegadas y delegados de colonias de este municipio, a participar este 18, 19, 20 y 21 de mayo en los Diálogos Consultivos correspondientes a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Guerrero en materia electoral.

Esta consulta se realiza actualmente en 49 municipios con el 40% o más de población indígena y afroamericana, para conocer las opiniones, propuestas y sugerencias sobre la iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero y las reglas que deberán observar los partidos políticos y candidaturas independientes para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas para los diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos.

Para poder opinar libremente, te invitamos a que participes en la reunión o asamblea de tu localidad, colonia o delegación, que ya se están desarrollando en más de dos mil localidades de los 49 municipios consultados.

Los días 18, 19, 20 y 21 de mayo desarrollaremos los Diálogos Consultivos, en los que las y los participantes darán a conocer la opinión y las propuestas de cada una de sus comunidades ante las demás autoridades de su municipio, de tal manera que, juntas y juntos construyan propuestas colectivas, considerando la opinión de todas y todos.

Si eres integrante de comunidades indígenas y afroamericanas, te invitamos a que nos ayudes a difundir esta información para que haya más asistentes en las Asambleas Comunitarias que se están realizando en cada localidad, colonia o delegación, y en los Diálogos Consultivos.

IEPC Guerrero – H. Congreso del Estado de Guerrero

Finalmente, es importante mencionar que los cuadernillos informativos y de opinión que se utilizaron como material de apoyo en las reuniones informativas de la consulta, fue grabado en un audio explicativo tanto en español como en cada una de las 4 lenguas indígenas de mayor presencia en el estado de Guerrero y el mismo, fue compartido a través de los Ayuntamientos y directamente a los números telefónicos de las autoridades comunitarias de las que se tuvo previamente sus contactos. El audio tuvo el siguiente contenido:

IEPC-GUERRERO, HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

¿Sabías qué el IEPC Guerrero en coordinación con el Congreso del Estado, organizan una consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero en materia electoral?

La consulta se realiza en 49 municipios con porcentaje de población indígena y afromexicana mayor al 40%, los cuales conforman ocho distritos electorales locales considerados indígenas y uno afromexicano.

Como parte de este proceso de consulta, el IEPC Guerrero, en colaboración con los H. Ayuntamientos, han convocado a las autoridades de las comunidades, colonias y delegaciones a las reuniones previas e informativas para explicar los temas que se les están consultando en materia electoral.

Esto significa que las personas responsables de las Comisarías Municipales, Delegaciones y Colonias, que acudieron a dichas reuniones han recibido el cuadernillo informativo y el cuadernillo de opinión, en el cual podrán plasmar las opiniones, propuestas y sugerencias colectivas que surjan de las propias comunidades. Si por cualquier circunstancia las autoridades auxiliares de las comunidades no acudieron a las reuniones informativas realizadas en cada municipio, deberán contactar al Ayuntamiento para que les entreguen sus cuadernillos y puedan participar en la consulta.

Serán las comisarias comisarios, delegadas, delegados y presidentas y presidentes de colonias, quienes ayuden a garantizar que las mujeres y hombres, indígenas y afromexicanos, participen en esta consulta a través de las Asambleas Comunitarias, en las cuales dialogarán y consensarán las opiniones que serán escritas en los cuadernillos de opinión.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La consulta del IEPC Guerrero y el Congreso Local es en materia electoral y su objetivo principal es conocer las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía indígena y afroamericana, para analizarlas, y si fuera el caso, aplicarlas en el próximo proceso electoral.

Para mayor claridad debemos pensar que la consulta, es una serie de preguntas a las comunidades, indígenas y afroamericanas, sobre si están de acuerdo, o no, en las obligaciones que han quedado establecidas en la iniciativa de ley del Congreso, así como de las reglas que el IEPC Guerrero plasmó en sus lineamientos del proceso electoral 2020-2021 para que los partidos políticos y candidaturas independientes, otorgarán espacios a personas indígenas y afroamericanas en los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Pero, ¿cuáles son los temas de este proceso de consulta a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Guerrero?

Por una parte, un tema de consulta es la iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero mediante la que el Congreso de nuestro Estado, agregó los artículos 13 Bis y 272 Bis.

El artículo 13 Bis establece la obligación de los partidos políticos, de postular fórmulas de candidaturas indígenas o afroamericanas a los cargos de diputaciones locales por mayoría relativa, en por lo menos la mitad de los distritos en los que la población indígena o afroamericana, sea igual o mayor al 40%. La mayoría relativa, se refiere a los cargos que son elegidos por votación y no a los conocidos como plurinominales.

¿Qué representa el artículo 13 Bis de la Ley? Por ejemplo para este año, 2023, Guerrero cuenta con 28 Distritos Electorales Locales, de los cuales ocho son considerados indígenas, la iniciativa de ley que agregó el artículo 13 bis establece que, en por lo menos 4 de esos 8 distritos locales, los partidos políticos con registro ante el IEPC Guerrero deberán obligatoriamente postular candidatas y candidatos indígenas.

Y la consulta en este punto, es conocer si la ciudadanía de esos 49 municipios está de acuerdo, parcialmente de acuerdo o en desacuerdo, con esa obligación del 50% de los distritos considerados indígenas;

Es importante para el IEPC Guerrero y el Congreso del Estado conocer la opinión, sugerencias y propuestas de la ciudadanía de estos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

municipios, las cuales las mujeres y hombres podrán plasmar en el cuadernillo de opinión que ya hemos mencionado.

También, la iniciativa de ley referida agregó el artículo 272 bis, el cual señala que los municipios considerados indígenas o afromexicanos, son aquellos cuyo porcentaje de población de dichos grupos sea igual o mayor al 40% y establece la obligación de los partidos políticos a postular, en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidaturas indígenas y afromexicanas en los cargos de Presidencia, sindicatura y regidurías, cumpliendo siempre la paridad de género.

De la misma manera, el cuadernillo de opinión cuenta con un apartado para conocer las propuestas relativas a este artículo.

El otro tema de la consulta son las reglas que estableció el IEPC Guerrero en las elecciones del 2021 para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas aplicables a los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes.

Pero, ¿por qué sobre las reglas del 2021? ¿Por qué se consulta sobre lo que ya pasó?

Porque las opiniones, sugerencias y propuestas colectivas que presenten las autoridades de más de 2,500 localidades, colonias o delegaciones, serán analizadas por IEPC Guerrero para incluirlas, en la medida de lo que la ley lo permita, en las reglas que se aplicarán para el próximo proceso electoral que inicia este mismo año, 2023 y concluye en 2024.

Es decir, la ciudadanía indígena y afromexicana, deben conocer lo que ya se hizo para participar y emitir propuestas colectivas a través de los cuadernillos de opinión, para que sus aportaciones se vean reflejadas en las próximas elecciones locales.

Es importante señalar que las reglas implementadas por el IEPC fueron explicadas en el cuadernillo informativo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia electoral, el cual ya ha sido entregado a las y los comisarios municipales, a las y los delegados municipales y presidentas o presidentes de colonia que acudieron a las reuniones informativas realizadas en los 49 municipios sujetos de la consulta.

El cuadernillo informativo, será la guía básica y accesible, para conocer el porqué se está haciendo esta consulta; para conocer qué es una acción afirmativa; la integración general de un Ayuntamiento en cuanto a los cargos que deben ser postulados por los partidos políticos y candidaturas independientes; así como lo que es un Distrito Electoral Local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Te pido que pongas atención para conocer el contenido de nuestro cuadernillo informativo o guía, para que con esa información, puedas participar y opinar libremente en esta consulta a pueblos y comunidades, indígenas y afroamericanas, en materia electoral 2023.

Nuestro cuadernillo informativo, o guía, nos expone los antecedentes de esta consulta:

En 2018, un grupo de ciudadanos presentó un escrito al IEPC Guerrero que incluía una lista de mujeres y hombres, solicitando que se les registrara como Diputadas y Diputados Indígenas.

Tras analizar la petición recibida, el IEPC contestó que no era posible porque la ley establece que las personas interesadas en participar con una candidatura, pueden hacerlo a través de los partidos político o a través de las candidaturas independientes.

Las personas que realizaron la petición al IEPC, se inconformaron ante la respuesta y acudieron al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para manifestar su desacuerdo con dicha respuesta.

En esa instancia, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, les respondió a quienes hicieron la petición que, efectivamente, el IEPC tenía razón: la ley establece que las candidaturas se hacen a través de los partidos políticos, y si no desean utilizar esa vía pueden hacerlo a través de una candidatura independiente.

Las personas inconformes, acudieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que a través de la Sala Regional Ciudad de México, les respondió que efectivamente el IEPC Guerrero, tenía una parte de razón pues las leyes electorales establecen esas vías de participación, pero también resolvió que el Instituto electoral del estado de Guerrero se había equivocado al no garantizar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, que también se encuentran plasmados en leyes federales, estatales y documentos internacionales.

Por tal motivo, la Sala Regional Ciudad de México mandató a través de la sentencia SCM-JDC-402/2018 dos cosas:

Al Congreso del Estado, armonizar la Constitución Local para que las personas integrantes de las comunidades indígenas y afroamericanas, accedan a las candidaturas en los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en situación de igualdad sustantiva y garantizar su participación efectiva en esos espacios.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Esa misma sentencia ordenó al IEPC Guerrero, realizar estudios para implementar acciones afirmativas, para que las personas indígenas y afromexicanas pudieran ser postuladas en los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y asimismo, que los partidos políticos cumplieran con esas acciones afirmativas y hacerlas efectivas para consolidar el derecho a la igualdad de las personas indígenas y afromexicanas.

Tal vez te preguntes: ¿qué es una acción afirmativa?

Una acción afirmativa, es una medida que sirve para dar un trato justo y poner en condiciones de igualdad a quien por años se encuentra en desventaja.

En el caso de esta consulta, la acción afirmativa es sobre los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, es decir, en esencia se trata de votar y ser votados, para poder acceder a los cargos de elección por mayoría relativa en las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, eso es la acción afirmativa en materia electoral.

Retomando la sentencia SCM-JDC-402/2018 la resolución es decir esta sentencia que hemos abordado, llegó en el año 2020, lo que significa que pasaron más de dos años, entre el período que se emitió el primer escrito y hasta que se resolvió a favor de quienes se inconformaron, y así también de las mujeres y hombres que integran los pueblos originarios y la comunidad afromexicana de Guerrero.

Es pertinente aclarar, que derivado de que en el año 2020 ocurrió la pandemia por el Covid 19, el IEPC Guerrero no pudo consultar en ese año, ya que las autoridades en salud a nivel estado, federales e internacionales, ordenaron evitar las reuniones de personas, incluyendo las asambleas comunitarias o reuniones de trabajo como tradicionalmente se hace en las comunidades, delegaciones o colonias.

Por la famosa pandemia, el Consejo General del IEPC Guerrero acordó que se aplicarían reglas para que partidos políticos y candidaturas independientes registraran o postularan personas indígenas o afromexicanas, y también acordó que esas reglas se consultarían antes del próximo proceso electoral.

Por esa razón, el IEPC Guerrero ha estado recorriendo 49 municipios, solicitando el apoyo a los Ayuntamientos para reunir a sus autoridades auxiliares municipales, para que ellos en reuniones previas e informativas, conozcan de tan importante consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

¿Sabías que un Ayuntamiento es el órgano encargado de dirigir, gobernar y administrar un municipio? Interesante, verdad. Te pregunto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

¿Cómo se llama tu municipio? Y, también importante: ¿sabes que votas por los cargos de Presidencia y Sindicatura, pero que las y los regidores, son propuestos por los partidos político a través de unas listas? ¿Conoces cuantas regidurías hay en tu municipio?

Te recomiendo, que tengas a la mano algo para escribir y puedas tomar nota de las dudas, datos interesantes o hacer anotaciones. Si fuera el caso de que por alguna circunstancia de la vida se te dificulte hacerlo, apóyate con alguien o comparte este audio con quien tu prefieras, también podrás mandarnos tus dudas a través de WhatsApp, por correo electrónico o por Facebook, que al final del audio te dejaremos con precisión ¿Ya tienes dónde anotar? Excelente, avanzamos.

El cuadernillo informativo o guía nos explica que un Distrito Electoral Local, es la división territorial del estado de Guerrero que se hace con fines electorales y que se integra por uno o varios municipios. La división o demarcación territorial, sirve para que puedas elegir a tus diputadas y diputados locales por mayoría relativa, es decir, por votación y no por representación proporcional o lista de plurinominales.

Un dato importante es que la división o distritación electoral es realizada por el Instituto Nacional Electoral, mejor conocido como INE.

Por ejemplo, en 2021 Guerrero tuvo 28 distritos electorales locales, de esos 28, nueve fueron considerados indígenas. Mientras que, para 2023 - 2024, Guerrero tiene 28 Distritos Electorales, de los cuales ocho son indígenas y uno es afromexicano. Este cambio, a diferencia de las elecciones pasadas, también implica una reestructuración en la conformación de los Distritos Electorales Locales y de las conocidas como cabeceras de distrito.

Con la información que hasta ahora has escuchado te he contado de lo que contiene el cuadernillo informativo o guía, entre la página dos y hasta la página nueve.

Te pido un poco de paciencia para que conozcas toda la información que te permita tener un panorama amplio y, de esa manera, puedas opinar libremente y de manera informada y responsable.

El cuadernillo informativo es un material impreso y a color, que explica con detalle las particularidades de las reglas, que estableció el IEPC Guerrero en las elecciones de 2021, las cuales debieron atender los partidos políticos y las candidaturas independientes para registrar candidaturas indígenas y afromexicanas y cumplir con la acción afirmativa que ya hemos explicado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La página diez del cuadernillo informativo explica la clasificación de los municipios que fueron considerados indígenas; nos señala que son aquellos que cuentan con población igual o mayor al 40% del número total de habitantes de cada municipio y los divide o clasifica en tres segmentos poblacionales.

Esos segmentos poblacionales son bloques de municipios: un bloque o segmento con porcentaje bajo, que cuenta con el 40 al 59% de población indígena o afroamericana; un porcentaje medio, que tiene del 60 al 79% de población indígena o afroamericana, y el tercer bloque o segmento de población, donde los municipios con población indígena o afroamericana cuentan con porcentaje mayor al 80%.

Una información importante que debes tener presente es que, para las elecciones del 2021, los lineamientos del IEPC Guerrero, se basaron en los datos de la encuesta intercensal del año 2015, realizada por el INEGI, ello porque derivado de la pandemia por el llamado Covid 19, en el momento de construir los lineamientos el IEPC no pudo contar con los datos del Censo 2020.

Siguiendo con la explicación de los segmentos poblacionales y la aplicación de este criterio en los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el cuadernillo informativo, en sus páginas once y doce, nos explica que en el segmento del 40 al 59% de población indígena o afroamericana hubo ocho Ayuntamientos; que, en el segmento poblacional medio, del 60 al 79%, hubo solamente cinco Municipios; y que, en el segmento alto, del 80 al 100% hubo veintidós.

Es decir, en las elecciones del 2021, los partidos políticos tuvieron la obligación de postular en cuatro municipios del segmento bajo; en tres municipios del segmento medio y en once municipios del segmento alto. Es decir, cada partido político debió postular por lo menos, en dieciocho municipios de treinta seis que fueron considerados indígenas para el proceso electoral 2020-2021.

Y tú, ¿Sabes qué porcentaje de población indígena o afroamericana tiene el municipio en el que vives o del que eres originario? Puedes consultarlo en nuestra página de internet www.iepcgro.mx o preguntarnos en la página de Facebook del IEPC Guerrero.

Si recuerdas, te platicué que, para las elecciones del 2021, se tomaron en cuenta datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, pues te cuento que para el proceso electoral 2023-2024, se tomarán en cuenta los datos del censo 2020 del INEGI, lo que significa que si en 2021 hubo treinta y cinco municipios indígenas y uno afroamericano, para las elecciones del 2024 habrá cuarenta y cuatro municipios indígenas y cinco afroamericanos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Si hasta el momento nos has escuchado con atención, el IEPC Guerrero te agradece y reconoce el esfuerzo que haces para mantenerte informado, para aprender y participar en este proceso de consulta. Te pedimos un poco más de paciencia para explicarte otros detalles particulares de las reglas que hubo para la postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas en las pasadas elecciones locales de nuestro bello estado de Guerrero.

Avanzamos.

Otra regla que se aplicó fue la obligación de que, en cuanto al registro de candidaturas en municipios indígenas, los partidos políticos postularan por lo menos la mitad de los cargos registrados y cumplieran con la paridad de género, es decir hombres y mujeres por igual. Un poco más adelante retomaremos el tema de la paridad de género, que es un principio constitucional.

Te explico cómo se aplicó esta regla en el proceso electoral 2020-2021.

¿Recuerdas los segmentos poblacionales o bloques bajo, medio o alto que ya expliqué, los del 40 al 59%, del 60 al 79% y del 80 al 100% de población indígena o afromexicana?

Pues los partidos políticos le manifestaron al IEPC Guerrero en qué municipios de cada segmento ellos registrarían candidaturas indígenas o afromexicanas. Por su parte el IEPC revisó que cumplieran con el requisito de que fuera en por lo menos la mitad de cada segmento o bloque.

Por ejemplo: en el segmento del 40 al 59% de población indígena o afromexicana, conformada por ocho municipios, debieron los partidos políticos cumplir con postular candidaturas indígenas en por lo menos cuatro. En el segmento medio, del 60 al 79% solo hubo cinco municipios en ese bloque, entonces ¿cuál es la mitad de cinco? Pues dos y medio, pero un municipio no debe partirse a la mitad, entonces se estableció que cuando un municipio sea impar o sobre, ese municipio debe sumarse o incluirse en la acción afirmativa, así que en lugar de dos y medio, debieron postular en tres municipios.

También el IEPC revisó que del total de cargos postulados como candidaturas indígenas en los ayuntamientos que determinaron los partidos políticos, por lo menos la mitad fueran indígenas, y que de esos cargos también se cumpliera la paridad de género, es decir, por lo menos la mitad para mujeres y la mitad para hombres. ¿Y la otra mitad de cargos postulados? Pues fueron destinados para personas no indígenas y también deben cumplir con la paridad de género.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por ejemplo: si un partido político, en el municipio que el propio partido informó al IEPC que contaría como indígena, registró un total de ocho cargos, es decir Presidencia, Sindicatura y seis regidurías, la paridad de género establece que en todos los cargos deben incluirse, de manera alternada, mujeres y hombres, es decir, una mujer y un hombre. Y la regla para candidaturas indígenas dice que por lo menos, la mitad del total de cargos postulados por el partido político deben ser indígenas o afromexicanos, y que de esa mitad, por lo menos la mitad deben ser para mujeres y la mitad para hombres.

En este ejemplo de ocho candidaturas indígenas registradas, siguiendo la regla, ¿Cuántas debieron ser candidaturas indígenas?

¡Correcto! ¡Cuatro!

Y de esas cuatro candidaturas, ¿Cuántas para mujeres indígenas? Por lo menos dos; y dos para hombres.

Hasta aquí, ¿queda claro?

Resumiendo: para cumplir la acción afirmativa en los municipios que el partido político consideró indígenas o afromexicanos, por lo menos la mitad de los cargos postulados debieron ser candidaturas indígenas o afromexicanas, y de ese 50% o mitad, por lo menos la mitad debieron ser para mujeres.

Vamos bien, ¿verdad?

Pero, ¿qué significa la frase “por lo menos”?

Significa que eso es lo mínimo que deben cumplir, que si los partidos políticos desean postular en más, está correcto, es adecuado.

Por ejemplo, el segmento poblacional del 80 al 100% tuvo veintidós municipios y para cumplir, el partido político debió postular en once, pero si postuló en todos, en los veintidós o más de once, está bien y puede hacerlo.

Esa regla de “por lo menos” también queda establecida para la paridad de género, lo que significa que si son ocho cargos postulados y cuatro son indígenas, y de esos cuatro, dos son mujeres, el partido está cumpliendo; pero si el partido político registra tres o cuatro mujeres, está bien, porque la esencia de la paridad de género, en materia electoral, es favorecer la participación política y garantizar el derecho de las mujeres a participar como candidatas y, por consecuencia, a acceder a los cargos públicos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en Guerrero.

¿Alguna duda sobre la paridad de género?

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Te pregunto: si en determinado ayuntamiento un partido político decide registrar candidaturas indígenas o afroamericanas un total de seis personas ¿cuántas deben ser mujeres?

Exacto, por lo menos tres. Pero ¿qué pasa si postula cinco mujeres y un hombre, es válido?

A ver...

Sí, es válido.

¿Si todas son mujeres? Exacto, también es válido.

¿Puede ser al contrario, que registre dos candidaturas de mujeres y cuatro de hombres?

A ver...

No, por supuesto que no, porque la regla establece que por lo menos la mitad y de ahí para arriba.

¿Qué pasa cuando el número de candidaturas indígenas o afroamericanas es impar, por ejemplo cinco? El impar, o el sobrante debe ser para...¿mujeres u hombres? Para la mujer.

Ejemplo, si son cinco candidaturas indígenas, el partido político debió postular tres para mujeres y dos para hombres, si fuesen tres candidaturas afroamericanas, dos para mujeres afroamericanas y una para hombres. Y así en las candidaturas registradas con números impares.

Otra regla que debes tener presente está relacionada con los segmentos poblacionales, ¿los recuerdas?

Bueno, estos segmentos son importantes porque establecieron cargos obligados para las elecciones en los ayuntamientos de acuerdo al porcentaje de su población indígena o afroamericana.

Es decir, para el segmento poblacional del 40 al 59%, los partidos políticos debieron postular candidaturas indígenas de manera obligatoria, en la primera regiduría, y que no se nos olvide, en la mitad de los cargos, cumpliendo con la paridad de género. ¿Por qué la primera regiduría? Porque es la más importante.

El cargo obligado para el segmento medio, del 60 al 79% fue la presidencia o sindicatura, uno de esos dos cargos, más la primera regiduría. Y también en la mitad de los cargos, cumpliendo la paridad.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Mientras que para el segmento alto, del 80 al 100% de población indígena o afromexicana, hubo tres cargos obligados: Presidencia, Sindicatura y Primera Regiduría, más el 50% del total de los cargos postulados, ¿cumpliendo? La paridad de género. Excelente, vamos bien.

Otra parte que se nos explica en el cuadernillo, es cuando un partido político, coalición o candidatura independiente postula candidaturas, lo hace con una persona propietaria y una persona suplente, de la misma manera como se hace en las elecciones de comisarías municipales. Esto se debe a que por si alguna circunstancia, la persona propietaria no puede seguir o concluir en el cargo, de esta manera hay otra persona que podrá darle continuidad al trabajo. Los lineamientos que estableció el IEPC Guerrero en el proceso electoral 2020-2021 establecen que una mujer propietaria puede tener una mujer suplente; que un hombre puede tener otro hombre suplente; que un hombre puede tener de suplente a una mujer, pero que una mujer no puede tener a un hombre de suplente...

¿Por qué crees que se estableció así?

Porque si la mujer no puede continuar y tiene un hombre suplente, ¿quién quedaría en el cargo? Un hombre, y eso afectaría la paridad de género, que debes recordar que es un principio constitucional.

Es importante de la consulta, que se debe precisar, es que la paridad de género no es motivo de consulta, porque es un principio establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La página 16, señala que para las personas que no quisieran ser candidatas o candidatos indígenas por la vía de un partido, podrían postularse como candidaturas independientes indígenas, aplicándoseles las mismas reglas generales que para los partidos políticos.

Hasta aquí hemos abordado hasta la página 16 del cuadernillo informativo o guía. Ya casi terminamos de brindarte toda la información que necesitas para poder opinar en esta consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero, en materia electoral.

La página 17 nos explica que, para las elecciones del 2021, solamente el municipio de Cuajinicuilapa fue considerado afromexicano pues contaba con el 56% de población afrodescendiente, ningún otro más, y debes recordar que la información sobre la población fueron los datos del INEGI del año 2015.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ahora bien, si el porcentaje fue del 56% nos ubica a Cuajinicuilapa como municipio del bloque bajo, pero el IEPC Guerrero en los lineamientos para el proceso electoral 2020-2021, estableció que dado que era un solo municipio, a los partidos políticos que decidieran contarlo como municipio afromexicano para la acción afirmativa, deberían aplicarse los cargos obligados de Presidencia, Sindicatura y Primera regiduría, además de los cargos necesarios para cumplir con la mitad de cargos postulados en personas afromexicanas, cumpliendo con la paridad de género.

De la misma manera, la página 18, señala que las reglas para las personas que no quisieran ser candidatas o candidatos afromexicanos por la vía un partido, podrían postularse como candidaturas independientes afromexicanas, aplicándoseles en general las mismas reglas que para partidos políticos.

En cuanto hace a los cargos de Diputaciones Locales, se nos explica que las reglas del IEPC para las elecciones del 2021 establecieron que los partidos políticos tuvieron la obligación de postular candidaturas indígenas en por lo menos la mitad de los Distritos Electorales Locales.

Para el pasado proceso electoral en Guerrero, de los 28 Distritos Electorales Locales, se conto con nueve distritos considerados indígenas, por lo que cada partido político se vio obligado a elegir cinco de los nueve distritos para postular candidaturas indígenas a Diputadas y Diputados. Te recuerdo que debieron ser cinco porque cuando hay un número impar, la regla señala que debe considerarse para la acción afirmativa, en este caso para candidaturas indígenas.

Te comparto un dato actual: en este año 2023 y para el próximo proceso electoral, 2023-2024, Guerrero cuenta también con veintiocho distritos electorales locales, de los cuales ocho son considerados indígenas y uno afromexicano.

Agradezco tu paciencia y espero que tengas información completa, ahora sí, viene lo bueno del cuadernillo informativo, y quizá lo más difícil de explicar:

La autoadscripción calificada.

Hasta aquí hemos hablado de candidaturas indígenas, de candidaturas afromexicanas en los cargos de ayuntamientos y diputaciones locales, pero cómo le hizo el IEP-Guerrero para determinar o no que una candidatura fuera indígena o afromexicana en los lineamientos del 2021, el IEPC-Guerrero, estableció dos criterios uno la manifestación de autoadscripción simple y dos la acreditación del vínculo comunitario.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La manifestación de autoadscripción simple era un escrito presentado a manera individual y personal por cada persona, hombre o mujer que quisiera ser candidato indígena, afromexicano en el que manifestaba de manera expresa y clara a qué pueblo o comunidad u origen étnico, él se auto escribe, es decir, se identifica o tiene una raíz, lo que significa que se siente como parte integrante de esa comunidad, de ese pueblo, más allá de si es hablante o no de la lengua Indígena. En Guerrero, por ejemplo, existen cuatro pueblos originarios que predominan los pueblos Náhuatl, Me´phaa, Tuun Savi y Ñomndaa. Hay personas que se auto adscriben a esos pueblos. La transcripción es un derecho, es un derecho individual, es un derecho personal.

La manifestación de autoadscripción indígena o afromexicana para el instituto electoral en las elecciones del 2021 fue el documento en el que la persona manifestaba de manera expresa su identidad étnica, por ejemplo, Juan García, de la localidad de paraíso, manifestó ser un indígena perteneciente al pueblo Me´phaa y hablante de la lengua Tlapaneca lo firmó y lo entregó como parte de su expediente para cumplir los requisitos de ser candidato.

Por otra parte la acreditación del vínculo comunitario se refiere al lazo que cada persona candidata indígena tenga con su Comunidad, la raíz que tiene con ella pero no es nada más que ella o él lo tenga, sino que también la propia Comunidad lo reconozca con una persona que forma parte de la misma, una persona que participa, ya sea porque hace trabajo colectivo porque participa en las reuniones, en las festividades principales como mayordomo de otra manera, porque sus orígenes están en esa comunidad o porque es hablante de la lengua, es decir, para el IEPC-Guerrero, el vínculo comunitario se acreditaba con los elementos que permitían identificar con claridad. Qué tipo de vínculo o relación tenía cada mujer u hombre que fue candidato indígena o afromexicano en las elecciones del año 2021 y ese vínculo comunitario lo pudieron acreditar con elementos objetivos que permitirán al IEPC tener certeza de que el vínculo era real en los lineamientos utilizados para el proceso electoral 2020- 2021 se estableció que la acreditación del vínculo comunitario podría cumplirse presentando los elementos que demostrara que la o él candidato habría prestado servicios comunitarios, o que hubiera desempeñado cargos tradicionales, había participado en reuniones de trabajo para mejorar la comunidad o en reuniones para resolver conflictos o problemas propios de la Comunidad.

También si habían sido o eran representantes de alguna comunidad o asociación indígena o afromexicana y otro elemento que contemplaban los lineamientos era el reconocimiento de la persona

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

interesada como integrante de alguna población indígena o afroamericana, presentando una constancia o documento que así lo acreditarán los propios lineamientos, establecieron las instancias autoridades facultadas para expedir algún documento que acreditara el vínculo, señalando que podrían ser de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes autoridades, comisarías municipales, consejo de ancianos, consejo de principales, los comisariados ejidales o de bienes comunales e instituciones como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del Estado de Guerrero, los propios ayuntamientos, y recuerda el tema de la consulta es que las comunidades indígenas y afroamericanas manifiesten su opinión respecto de si están de acuerdo, parcialmente de acuerdo o en desacuerdo de que estas medidas son suficientes o proponen mejorar algo para el próximo proceso electoral 2023-2024.

Una vez que las candidaturas indígenas o afroamericanas presentaron estos elementos para acreditar la autoadscripción calificada, el instituto electoral hizo la valoración de los mismos a través de un dictamen emitido por la coordinación de sistemas normativos pluriculturales, aprobado por el Consejo General del Instituto.

Las páginas 23, 24 y 25 del cuadernillo informativo contienen un ejemplo completo de cómo se aplicaron todas las reglas que hasta el momento hemos explicado.

Por último, el cuadernillo informativo que es la guía para rellenar el cuadernillo de opinión tiene desde la página 26 hasta la página 29, un anexo dividido en 5 incisos, el inciso a) ocupa las páginas 26 y 27 del cuadernillo este es una lista de los 49 municipios consultados en el año 2023 con datos de cada uno de ellos sobre el porcentaje de población afroamericana y de la población indígena que tienen, en este anexo de lista se precisa la acción afirmativa que aplicará en cada municipio, es decir, para qué cargo aplicarán las reglas de candidaturas indígenas y afroamericanas si es solamente en los cargos de ayuntamientos o solamente aplica para diputaciones locales o se aplica para los 2 tipos de cargos, ayuntamientos y diputaciones locales, recuerda esta lista es importante porque de los 49 municipios sujetos de la consulta, hay municipios que están siendo consultados porque tendrán derecho a que los partidos políticos postulen candidaturas en los cargos de ayuntamientos, pero no de diputaciones, como son los casos de Ixcateopán de Cuauhtémoc, Eduardo Neri y Cuetzala del progreso.

También es importante puntualizar el caso del municipio de Ayutla de los libres, en el cual no se aplica la acción afirmativa para los cargos de ayuntamiento, porque en ese municipio eligen a través del sistema de usos y costumbres.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La página 28 contiene el inciso b) este inciso en lista nos precisa cómo están conformados los 8 distritos electorales locales considerados indígenas y el distrito local afromexicano. En esta lista puedes ver a qué distrito local pertenece tu municipio con la nueva distritación que implementó el INE también, puedes conocer los porcentajes de población indígena, o afromexicana de cada distrito electoral local, es decir, sumando la población de las secciones que integran cada distrito y conocer cuáles son los distritos electorales locales indígenas y cuáles el distrito electoral afromexicano, también es importante aclarar que hay municipios que forman parte de distritos locales indígenas, pero que el municipio en si no alcanza el porcentaje establecido en la iniciativa de ley ni plasmado en los lineamientos del IEPC Guerrero, que es el 40% de población indígena, en este caso la acción afirmativa aplica solamente para los cargos de diputaciones locales, pero no aplica para los cargos de Ayuntamiento también cabe hacer aclaración de que en el caso del municipio de Ayutla de los Libres la acción afirmativa solamente aplica para los cargos de diputaciones locales, porque en ese municipio eligen a través del sistema de usos y costumbres.

La última página del cuadernillo, la 29 contiene 3 incisos el inciso c) es la lista de los 36 municipios que fueron considerados indígenas en el proceso electoral pasado 2020-2021. El inciso d) es el nombre del único municipio Afromexicano que se consideró en ese proceso electoral 2020-2021, que fue el municipio de Cuajinicuilapa. Y el inciso e) es la lista de los 9 distritos electorales que fueron considerados indígenas en las elecciones del año 2021.

Como te has dado cuenta el contenido de nuestro cuadernillo informativo es importante para la vida de las comunidades indígenas y afromexicanas. del estado de Guerrero, por eso es importante que recuerdes que debes participar en la asamblea de tu comunidad para poder opinar y proponer en el cuadernillo de opinión.

El cuadernillo de opinión está dividido en 2 grandes temas, por una parte, la propuesta del Congreso del Estado para reformar la Ley 483 y agregar los artículos que permitan establecer en la ley las candidaturas indígenas y afromexicanas en los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.

El otro gran tema de la consulta previa, libre e informada, son las reglas que aplicó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en las elecciones de 2021 para que hubiera postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas en los cargos de ayuntamientos y diputaciones locales, esas reglas son las que te hemos explicado y tú y las comunidades indígenas y afromexicanas podrán participar, rellenando los cuadernillos de opinión en sus

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

asambleas comunitarias el cuadernillo de opinión, además de estar dividido en estos dos grandes temas cuenta con un apartado por cada artículo de la iniciativa de ley o por cada característica particular de las reglas que ya hemos explicado en esos apartados específicos las comunidades indígenas y afroamericanas podrán plasmar sus propuestas emitiendo su opinión si están de acuerdo en desacuerdo o parcialmente de acuerdo con todo lo que hemos explicado, además, de manifestar en qué sentido de su opinión contiene un recuadro para que pongan ahí las propuestas, las ideas y las sugerencias que consideren pertinentes.

Es importante aclarar que el cuadernillo, además de estar dividido en el tema de la iniciativa de ley y de las reglas que aplicó el IEPC-Guerrero también está estructurado para que la ciudadanía de las comunidades indígenas manifieste su opinión y un apartado para la ciudadanía afroamericana, esto significa que nuestro cuadernillo tiene un apartado para cada grupo poblacional, por lo que cada comunidad indígena o afroamericana podrá decidir si desea rellenar todo el cuadernillo o nada más la parte que le corresponde.

Te agradecemos que hayas tenido paciencia para escuchar esta guía auditiva del cuadernillo informativo de la consulta a pueblos y comunidades indígenas 2023 del IEPC-Guerrero y del Congreso del Estado de Guerrero.

Si tienes alguna duda, nos puedes contactar al 747-47-1-38-21, repito, 747-47-1-38-21. También puedes escribirnos vía correo electrónico a la dirección sistemas.normativos@iepcgro.mx, repito sistemas.normativos@iepcgro.mx o si gustas escríbenos en nuestra página de Facebook, Búscanos como Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Con lo anterior, se garantizó el pleno acceso al contenido sustancial de la consulta, ya que se entregó información a las autoridades comunitarias a través de:

- De manera impresa el contenido de la Iniciativa a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Se entregaron cuadernillos a todas las autoridades comunitarias de los municipios sujetos de la consulta; tanto el cuadernillo informativo como el de opinión.
- Se explicó en cada reunión informativa el contenido de los referidos cuadernillos, con lo cual, de manera ilustrativa y didáctica se expuso el contenido de la referida iniciativa.

- El audio explicativo, permitió acercar y reiterar nuevamente el contenido que se expuso en cada reunión informativa.

VI. Sistematización de las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de la iniciativa de reforma en materia electoral

a) Opinión de las comunidades

- VII. Que derivado de la celebración de los diálogos consultivos en cada una de las cabeceras municipales o, en su caso, en las localidades designadas para tal fin, se dieron cita autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias de los municipios sujetos de la consulta, en los cuales, a partir del cuadernillo de opinión que sirvió como herramienta de apoyo para que se registraran las opiniones, propuestas, sugerencias en torno a la iniciativa de reforma de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Los diálogos consultivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXII y 53 de los Lineamientos para el proceso de consulta, así como en términos de la convocatoria aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo 025/SE/27-04-2023, se desarrollarían conforme lo siguiente:

- I. La organización estará a cargo del personal del Instituto Electoral, en coordinación con la autoridad inmediata del lugar donde se celebre la misma y de la autoridad municipal designada para dar acompañamiento a los trabajos, así como de las instituciones que al efecto se hayan invitado.*
- II. Se instalará con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de personas de igual número de comunidades que se hayan convocado; es decir, una persona por cada comunidad (sea autoridad o representante).*
- III. De no contarse con el quórum de asistencia referido en la fracción anterior, se consensará con las autoridades presentes para dar inicio al diálogo con quienes se encuentran presentes, o bien establecer un periodo de tiempo para la recepción de una mayor asistencia.*
- IV. Instalado el diálogo, se organizarán mesas temáticas³ como procedimiento para desarrollar un diálogo comunitario que permita la construcción colectiva*

³ Dependerá del municipio y número de asistentes, pudiendo las mesas organizarse de las siguientes maneras: 1. Dos mesas, una para el tema de la iniciativa de reforma a la Ley 483 y otra con el tema de las reglas del IEPC Guerrero; 1. Dos o tres mesas, en función de cada pueblo indígena/afromexicano y mestizo o bien, tratándose del pueblo indígena, puede subdividirse por lenguas; 3. Una sola mesa temática (10, 20 o 30 personas).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la opinión respecto de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas.

- V. *Las mesas se organizarán de la siguiente manera atendiendo al principio de paridad de género: se designará a una coordinadora o coordinador, así como una relatora o relator, para el caso de cumplir con el citado principio, se procurará la paridad entre coordinación y relatoría, en caso de que ambos espacios sean propuestos para mujeres, será válido correspondiéndoles lo siguiente:*

A) Las y Los coordinadores serán los encargados de:

- 1. Coordinar los trabajos de cada mesa, siendo las personas responsables del inicio, desarrollo y conclusión de la misma, por lo que deberá encargarse de la conducción de la discusión, así como de lograr llegar a conclusiones en tiempo y forma.*
- 2. Explicar cómo se desarrollará la discusión, aclarando que cuentan con un tiempo estimado de 2 horas.*
- 3. Plantear las preguntas en torno al tema de su mesa, cuestionando a las y los asistentes para generar la discusión mediante una lluvia de ideas, a fin de que las y los relatores tomen nota de las opiniones de cada asistente.*
- 4. Coordinar la intervención de las y los asistentes, solicitando que en la primera intervención señalen su nombre, autoadscripción indígena (en su caso señalar la lengua originaria que hablan) o afroamericana y lugar de procedencia (en caso de ser autoridad indicar el cargo). En las siguientes intervenciones sólo recordarán su nombre y primer apellido, así como localidad de origen.*
- 5. Llevar el tiempo de cada intervención a fin de que se garantice que todas y todos los participantes puedan expresar su opinión.*
- 6. En caso de que sea necesario contar con la presencia de una persona traductora, deberá proveer lo conducente en términos del artículo 55.*

B) Relator o Relatora

Será nombrada/o y propuesta/o de entre las y los participantes, a fin de que sea una persona de alguna de las localidades de los municipios participantes, preferentemente deberá hablar la lengua materna que mayormente predomine entre las y los asistentes, a fin de que pueda tomar nota de las opiniones, propuestas y reflexiones que aporten las y los participantes que decidan hacerlo en su propia lengua. Si las y los integrantes de la mesa temática así lo consideran, podrá participar personal del Instituto Electoral como auxiliar de la relatoría, para efecto de transcribir lo que se le indique.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Igual que en el caso anterior, la o el relator podrá intervenir en el desarrollo de la mesa temática, sujetándose al tiempo estimado para cada participante.

Al término de la discusión también deberá presentar un escrito que dé cuenta de los apuntes relativos a las intervenciones de las y los participantes al coordinador o coordinadora de la mesa y con el apoyo de la o el servidor público designado por el Instituto Electoral, debiendo redactar las conclusiones a las que llegaron.

Al final concentrará los resolutivos finales de la mesa temática, en la que además de dar cuenta de manera muy precisa y resumida de las intervenciones, se deberá integrar un apartado denominado “conclusiones”, donde puntualizarán lo concluido de la discusión, numerando cada conclusión en párrafos consecutivos.

C) Plenaria final

Las mesas temáticas concluirán con una plenaria final, donde cada coordinador o coordinadora leerá los resolutivos de cada mesa, bajo el formato establecido para uniformar la presentación. Por lo que, se dará un tiempo para que puedan ajustar sus relatorías y presentarlas en el turno según el número de la mesa asignada.

Las conclusiones que se presenten en las mesas temáticas serán analizadas y valoradas para la elaboración o definición de la determinación que en su momento emita la Comisión de Sistemas Normativos Internos y el Consejo General del Instituto Electoral, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Derivado de lo anterior, se generó en cada uno de los diálogos una o hasta tres relatorías, en función el número de las mesas de trabajo que se tuvieron, en las que se plasmaron las intervenciones y opiniones que fueron presentando las autoridades comunitarias, con base en los cuadernillos de opinión y en un ejercicio de construir colectivamente una opinión, a partir del consenso y acuerdo entre ellos y ellas; por lo que, las conclusiones a las que podemos arribar derivado de la lectura de las relatorías de cada diálogo.

Cabe señalar que, para facilitar la discusión, el análisis e intercambio de opiniones y la generación de consensos, y como se refirió, dependiendo el número de asistentes, se organizó a la ciudadanía en una o hasta tres mesas temáticas en las que se planteó analizar la Iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Las mesas se organizaron en dos grandes temas:

1. Disposiciones aplicables para elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos. En este caso, se plantearon como preguntas detonantes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

¿Qué opinan de que solo en la mitad de los Distritos Electorales y Municipios Indígenas o Afromexicanos, los partidos políticos registren obligadamente a personas indígenas o afromexicanas? ¿Qué opinan de que solo se registren candidaturas indígenas y afromexicanas en la mitad de los cargos?

2. Disposiciones aplicables para la acreditación del vínculo comunitario y adscripción calificada, tanto Diputaciones Locales como integrantes de Ayuntamientos. Se plantearon, las siguientes preguntas:

¿Qué opinan de la forma en que se propone que las candidaturas comprueben su pertenencia a la comunidad indígena y afromexicana? ¿Es suficiente? ¿Alguna otra propuesta? ¿Qué propondrían o cambiarían? ¿Deben ser los mismos requisitos para Diputación e integrantes de Ayuntamientos? ¿En el caso de las mujeres qué excepciones se harían o qué requisitos especiales se pedirían?

- VIII. Como resultado de las mesas de trabajo organizadas en cada uno de los diálogos consultivos, se obtienen los resultados, a partir de la revisión y comparación de las relatorías, en los siguientes términos:

- **Artículo 13 Bis.**

Por cuanto hace a las opiniones que se formularon de este tema relacionado con la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales, se tiene lo siguiente:

- Se está parcialmente de acuerdo con la iniciativa de reforma, pues se propone que, en los 8 Distritos Electorales Locales identificados como indígenas, los partidos políticos registren y postulen de manera obligada a ciudadanos o ciudadanas que se autoadscriban como indígenas o, en su caso, se postulen en al menos 6 Distritos Electorales Locales indígenas de manera obligada.
- Se propone que, en el caso del único Distrito Afromexicano en Guerrero, de manera obligada los partidos políticos registren y postulen candidaturas de ciudadanas o ciudadanos que se autoadscriban como afromexicanas.
- El porcentaje para determinar en qué Distritos Electorales Locales se deben registrar candidaturas exclusivas para ciudadanas o ciudadanos indígenas y/o afromexicanos, sea menor al 40 %, a efecto de garantizar la posibilidad de que se tenga representación de estos pueblos y comunidades en el poder legislativo.
- En el caso de los Distritos Electorales donde se tenga presencia de población afromexicana, se establezca la posibilidad de que exista registro

de candidaturas de dicha población, aunque no necesariamente el Distrito tenga el 40% o más de esa población.

- De las Diputaciones que se postulen, se realicen con paridad para que las mujeres indígenas y afroamericanas, tengan las condiciones de tener representación y posicional una agenda común como parte de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- Están de acuerdo en que se sigan usando los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda del INEGI, y que, por lo tanto, se actualicen los Distritos catalogados como indígenas y afroamericanos, en función de los resultados de dicho Censo.
- Se opinó que en la Ley debe establecerse la obligación de que se postulen personas indígenas, no a personas de origen indígenas.
- **Artículo 272 Bis.**

En cuanto a este artículo, relacionado con las candidaturas a los Ayuntamientos, se propuso:

- Se propone que el porcentaje para determinar si en el municipio se deben registrar candidaturas indígenas y/o afroamericanas, sea requisito un porcentaje del 30% y no del 40% como actualmente se propone.
- El registro de las candidaturas indígenas, con base en la propuesta del Congreso del Estado que reconoce el municipio con esa categoría al tener 40% o más de dicha población, se opinó que en su mayoría registren y postulen ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriban como indígenas.
- Que los cargos de Presidencia, Sindicatura y regidurías, se reserven la mitad para la ciudadanía indígena, considerando la paridad de género, incluso, en menor medida se solicitó la posibilidad que puedan reservarse más del 50% de cargos para los pueblos y comunidades indígenas.
- En el caso de los municipios afroamericanos, dado que, conforme al último Censo realizado por el INEGI, solo 5 municipios alcanzan el porcentaje del 40% o más de dicha población, se solicitó que en los 5 se registren de manera obligada a ciudadanas y ciudadanos con autoadscripción afroamericana.
- De igual manera, planteo que en el caso de municipios como Juchitán y Azoyú, donde existe población indígena, se pueda tener un registro o espacios para ambas poblaciones., sin que se afecte el derecho de representación que tiene cada pueblo.

- Se propuso que el porcentaje del 40% o más de población afroamericana para que se reconozca al municipio con esa categoría, no debe ser limitativo, sino flexibilizar y garantizar la postulación de candidaturas afroamericanas.
- Se opinó que en la Ley debe establecerse la obligación de que se postulen personas indígenas, no a personas de origen indígenas.
- **Vinculo comunitario y autoadscripción calificada**

Si bien en la iniciativa de reforma a la Ley, tanto el artículo 13 Bis como el 272 Bis disponen cada uno de determinadas disposiciones en relación a cómo se debe acreditar la autoadscripción y el vinculo con la comunidad indígena o afroamericana a la que se adscribe la candidata o candidato, en ambos casos conservan en esencia las mismas disposiciones, razón por la cual, en el proceso de consulta, particularmente en las mesas de trabajo de los diálogos consultivos, se abordó en un solo momento para ambos cargos, resultando lo siguiente:

- Se opinó que quienes deben expedir la constancia para acreditar a una candidata o candidato como indígena o afroamericano, se expida por las autoridades comunitarias: comisarías, delegaciones o colonias, así como autoridades tradicionales de la comunidad de donde se adscriba la o el candidato.
- Se manifestó que ni el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), ni la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos (SEDEPIA) o alguna otra institución, NO tengan facultad para expedir constancias de autoadscripción o vinculo comunitaria, y que puedan ser utilizadas para quienes se registren como candidatas o candidatos indígenas o afroamericanos.
- También se sugiere que, en su caso, la constancia que se expida por parte de las autoridades comunitarias pueda ser firmada por alguna o algún funcionario del Ayuntamiento Municipal correspondiente.
- Se propone que la constancia que se emita por las autoridades comunitarias, tengan la validación o aprobación de la asamblea, para evitar que pueda darse una constancia a quienes no cumplan con los requisitos internos de la comunidad: haber prestado servicio comunitario, ocupado cargos civiles, agrarios o tradicionales, trabajo colectivo en beneficio de la comunidad o participar en diversos comités y comisiones que existen en las comunidades indígenas y afroamericanas.
- Se propuso que, preferentemente la candidata o candidato que se postule como indígena, hable la lengua de su comunidad, además del español.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Que el instituto Electoral revise las documentales o pruebas que se presenten para acreditación del vínculo comunitario o, en su caso, se realice alguna verificación de la expedición de la constancia por la autoridad que suscribe.
- En el caso de las mujeres, priorizar los cargos tradicionales u otros en los que participen en sus comunidades de origen, debido a que la mayoría no realiza servicios comunitarios o de ser el caso, se cuenta al hombre como cabeza de familia.
- Otra de las propuestas planteadas, se señaló que se debe solicitar acta de nacimiento, constancia expedida por las autoridades comunitarias y avaladas por la asamblea, para que se acredite la pertenencia de la candidata o candidato a la comunidad indígena o afroamericana, asimismo, la persona viva en una comunidad de ese origen.
- **Propuestas de temas no contemplados en la iniciativa de reforma**
 - Se opinó que las candidaturas indígenas y afroamericanas no solo deben ser en Diputaciones de mayoría relativa, sino también se solicita que se haga obligatorio que, en la lista de candidaturas de representación proporcional, se reserven espacios exclusivos para ciudadanas y ciudadanos indígenas y afroamericanos.
 - Se propuso que debe buscarse el mecanismo para que se registren candidaturas independiente indígenas, electas vía asamblea comunitaria y que se flexibilicen los requisitos para que pueda materializarse la candidatura independiente indígena.
 - Se propuso que se brinde la posibilidad de elegir Diputaciones Locales a través del sistema normativo propio (usos y costumbres).
 - Se propuso que se deben establecer mecanismos para que se revise la documentación que presenten las candidaturas indígenas y afroamericanas, para evitar que se den supuestos de usurpación de identidad e, incluso, se pueda sancionar a quienes incurran en esas prácticas.
 - No pasa desapercibido que en los municipios afroamericanos donde se realizó la consulta, se solicitó que en la iniciativa de reforma se cite y refiera para que la Declaración del “Decenio internacional afroamericano, sea tomado en cuenta en el marco jurídico y garantía de los derechos humanos de las y los afroamericanos, a partir de los 3 ejes principales: reconocimiento, justicia y desarrollo”.

b) Opinión de las organizaciones relacionadas con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

IX. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de la consulta, con la finalidad de garantizar la participación y opinión de las organizaciones que representan a pueblos indígenas y afromexicanos, mediante oficios 0662, 0663, 0664, 0665, 0666 y 0667, se invitó a diversas organizaciones afromexicanas e indígenas, para que de ser el caso, presentaran ante este Instituto Electoral las propuestas, opiniones o sugerencias que así estimaran convenientes en relación a los temas de la consulta.

Derivado de lo anterior, se recibieron las opiniones de las siguientes organizaciones:

1. Mano amiga de la Costa Chica

Mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2023, suscrito por la C. Mijane Jiménez Salinas, Presidenta dicha organización, planteo las siguientes propuestas:

- Proponemos que se tome en cuenta a los 5 municipios afromexicanos Cuajinicuilapa, Copala, Juchitán, Marquelia y Florencio Villareal, los partidos políticos postulen a personas afromexicanas en la planilla de Presidente, Síndica o Síndicos, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos, observando la paridad de género, juventudes y población LGTBTTIQ+ en la postulación.
- Para la Autoadscripción Calificada; sugerimos que, incluyendo el punto de vista de los principales y autoridades comunitarias, sean también los comités de fiestas patronales, comités de padre de familia quienes puedan generar los documentos que permitan comprobar el vínculo directo con la comunidad y el servicio social al Pueblo Afromexicano.
- En materia de paridad, de manera reiterativa proponemos que el 50% del porcentaje que se presume de los cargos del congreso local, un 25% sea designado a las mujeres afromexicanas, quienes históricamente hemos fungido sólo como votantes en lo que respecta a la participación política.
- Es muy importante tomar en cuenta los censos recientes, así como las encuestas intercensales, que generen progresividad en materia de medicación para el acceso a ese 40% de población afromexicana para designar a los municipios, pues vivimos en un estado en dónde aún la misma población afro desconoce su identidad, aunque sea a todas luces evidente.
- En las reglas para coaliciones y candidaturas para el Pueblo Afromexicano; los partidos políticos registrarán candidaturas afromexicanas en Presidencia,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sindicatura y primera fórmula de regidurías, así como otros cargos hasta completar el 50% del total de candidaturas que registren (por ejemplo, si el partido postula 8 cargos, de esos, deberá registrar en Presidencia, sindicatura y primera regiduría a personas afromexicanas, y de ahí podrán registrar otra regiduría, es decir, de esos 8 al menos 4 serán exclusivos para afromexicanas), tal como lo mencionan en el cuadernillo de opinión.

- Para el registro de candidaturas afromexicanas a diputaciones, los partidos políticos deberán de registrar y postular a personas de ese origen, de manera obligada en el único Distrito Electoral afromexicano (Dto. 15).
- Para las diputaciones plurinominales, considerar a las personas afromexicanas dentro de las primeras posiciones como una medida de reparación histórica a nuestra participación política, tomando en cuenta las intersecciones menos visibles, como mujeres, jóvenes, diversidad sexual o personas con discapacidad.
- La revisión de los documentos le corresponderá también a la persona representante del pueblo afromexicano ante el consejo general y distrital, para el cumplimiento de la autoadscripción calificada, para acreditar la pertenencia a dicho pueblo.

2. Líderes Unidos La Palma AC

Mediante escrito presentado el 26 de mayo de 2023, suscrito por el C. Freddi Delyis Castillo Velázquez, de la organización denominada Lideres Unidos La Palma AC, planteo las siguientes propuestas:

- Proponemos que se tome en cuenta a los 5 municipios afromexicanos Cuajinicuilapa, Copala, Juchitán, Marquelia y Florencio Villareal, los partidos políticos postulen a personas afromexicanas en la planilla de Presidente, Síndica o Síndicos, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos, observando la paridad de género, juventudes y población LGTBTTIQ+ en la postulación.
- Para la Autoadscripción Calificada; sugerimos que, incluyendo el punto de vista de los principales y autoridades comunitarias, sean también los comités de fiestas patronales, comités de padre de familia quienes puedan generar los documentos que permitan comprobar el vínculo directo con la comunidad y el servicio social al Pueblo Afromexicano.
- En materia de paridad, de manera reiterativa proponemos que el 50% del porcentaje que se presume de los cargos del congreso local, un 25% sea designado a las mujeres afromexicanas, quienes históricamente hemos fungido sólo como votantes en lo que respecta a la participación política.
- Es muy importante tomar en cuenta los censos recientes, así como las encuestas intercensales, que generen progresividad en materia de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

medicación para el acceso a ese 40% de población afroamericana para designar a los municipios, pues vivimos en un estado en donde aún la misma población afro desconoce su identidad, aunque sea a todas luces evidente.

- En las reglas para coaliciones y candidaturas para el Pueblo Afroamericano; los partidos políticos registrarán candidaturas afroamericanas en Presidencia, Sindicatura y primera fórmula de regidurías, así como otros cargos hasta completar el 50% del total de candidaturas que registren (por ejemplo, si el partido postula 8 cargos, de esos, deberá registrar en Presidencia, sindicatura y primera regiduría a personas afroamericanas, y de ahí podrán registrar otra regiduría, es decir, de esos 8 al menos 4 serán exclusivos para afroamericanas), tal como lo mencionan en el cuadernillo de opinión.
- Para el registro de candidaturas afroamericanas a diputaciones, los partidos políticos deberán de registrar y postular a personas de ese origen, de manera obligada en el único Distrito Electoral afroamericano (Dto. 15).
- Para las diputaciones plurinominales, considerar a las personas afroamericanas dentro de las primeras posiciones como una medida de reparación histórica a nuestra participación política, tomando en cuenta las intersecciones menos visibles, como mujeres, jóvenes, diversidad sexual o personas con discapacidad.
- La revisión de los documentos le corresponderá también a la persona representante del pueblo afroamericano ante el consejo general y distrital, para el cumplimiento de la autoadscripción calificada, para acreditar la pertenencia a dicho pueblo.

3. Propuesta ciudadana

Cabe señalar que, mediante escrito presentado el 22 de mayo del presente año, el C. Santiago Calderón Moreno, Delegado municipal de la colonia Ampliación Barrio Nuevo de Ayutla de los Libres, presentó una propuesta para la iniciativa de reforma en materia electoral, en los términos siguientes:

PRIMERO:

En el artículo 13 Bis y 272 bis, consideramos que deben agregarse dos elementos importantes:

a) Relativo a cómo acreditar la identidad indígena, pudiendo ser de la siguiente manera:

“Además, para calificar la identidad indígena, el candidato o candidata, deberá haber nacido en una comunidad indígena, hablar una lengua indígena y haber desempeñado algún cargo o servicio comunitario.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Las instituciones públicas no estarán facultadas para expedir constancias que califiquen o validen la autoadscripción indígena del candidato o candidata, los únicos facultados para ello lo serán las asambleas comunitarias de los distritos que se pretenda presentar”.

Para el caso de los indígenas migrantes que habiten en las ciudades, deberán acreditar haber nacido en una comunidad indígena y haberse autoadscrito como tal de manera pública.

b) Establecer una sanción para quien usurpe un cargo indígena auto ostentándose como indígena sin serlo, así como para el partido y el órgano electoral que lo avale.

“El candidato o candidata que se autoadscriba como indígena para obtener una candidatura sin serlo, se le impondrá una sanción, así como al partido y órgano electoral que lo avale; y en caso de que ya hubiere asumido el cargo de representación, le será retirado”.

SEGUNDO.

Debe reducirse el porcentaje mínimo del 40% de población indígena que establece como mínimo el artículo 272 Bis, para que los partidos políticos postulen, en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena o afromexicana en planilla de Presidencias, sindicaturas, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos.

Esto es así, debido a que no se está dando el mismo trato en aquellos municipios donde la población indígena es minoría, con aquellos municipios donde los NO indígenas son minoría; ocasionando que en las ciudades y demás municipios donde el porcentaje de población indígena es 39% o menor, no cuenten con representantes políticos.

Por ejemplo, en el último proceso electoral, se identificaron a 22 municipios con una población indígena del 80% al 100% del total de su población, por lo que al menos en once municipios se les garantizó candidaturas municipales, siendo los siguientes, con su respectivo porcentaje:

1. Mártir de Cuilapán con 80.90%
2. Olinalá con 82.42%
3. Ahuacuotzingo con 83.32%
4. Tlapa de Comonfort con 86.71%
5. Iliatenco con 88.06%
6. Zitlala con 89.37%
7. Tlacoachistlahuaca con 91.01%
8. Atlixnac con 92.25%
9. Cualác con 92.40%
10. Copalillo con 94.40%
11. Xochistlahuaca con 96.38%

12. Atlamajalcingo del Monte con 96.88%
13. Alcozauca de Guerrero con 97.03%
14. Malinaltepec con 97.37%
15. Copanatoyac con 97.64%
16. Xalpatláhuac con 98.13%
17. Metlatónoc con 98.14%
18. Acatepec con 98.27%
19. Zapotitlán Tablas con 98.41%
20. Tlacoapa con 98.75%
21. José Joaquín de Herrera con 98.94%
22. Cochoapa el Grande con 99.05%

No obstante, esta regla es desigual, porque mientras la población NO indígena en estos municipios, que constituyen el 10% al 1%, tiene garantizado candidaturas en al menos la mitad de los municipios mencionados, la población indígena no tiene garantizado candidatura alguna en aquellos municipios que cuentan con el 39% de población indígena o menos.

Esto ocasiona, además, que los migrantes indígenas que viven en las grandes ciudades como Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco y Zihuatanejo, no tengan garantizado el acceso a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

Por lo tanto, en concordancia con lo anterior, en atención al Principio de Igualdad, como ACCIÓN AFIRMATIVA y como una forma de empoderar a los pueblos originarios, debe garantizarse su acceso a las candidaturas, desde aquellos municipios que cuenten con el 1% de población indígena.

Esto motivaría, además que los partidos políticos generen nuevos cuadros políticos para que puedan abarcar todos estos espacios para los indígenas, por lo que se ampliaría su participación y formación.

4. Propuesta de la Institución Comunitaria (CRAC-PC)

Mediante escrito presentado el 28 de mayo de 2023, suscrito por los coordinadores regionales CC. Rubí Martínez Villa, Rolando Bahena Cruz, Luis Pablo Ortega y Raúl de Jesús Cabrera, de la Coordinadora Regional Autoridades Comunitarias, Política Comunitaria, presentaron la propuesta de la institución comunitaria, en los términos siguientes:

Sobre la Auto adscripción Calificada proponen: Para el registro de las fórmulas de diputado de origen indígena o afroamericana, el partido político o coalición deberá presentar elementos con lo que acrediten la autoadscripción calificada basada en constancias que acrediten con elementos objetivos que demuestren la pertenencia al mismo y vínculo que el candidato tiene con su comunidad a través de:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Haber Presentado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que se presenta ser postulado.
- Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito indígena o afroamericano por el que pretenda ser postulado.
- Presentar constancia expedida por la autoridad debidamente facultada para calificar la autoadcripción. De manera enunciativa más no limitativa se menciona la INPI, la SEDEPIA, a los ayuntamientos que tengan reglamento en la materia, comisarios, consejo de ancianos, consejo de principales, comisariado ejidal o de bienes comunales.
- Consideramos importante que las autoridades autorizadas para expedir la constancia, tomen en cuenta que quienes la soliciten hablen la lengua de un pueblo originario y sea además nacido o tener residencia mínima de 5 años.

Artículo 272 Bis. Proponen que en los municipios que tengan el 40% de población indígena o afroamericana, los partidos políticos estén obligados a que el candidato a presidente o síndico y primer regidor, obligatoriamente sean indígenas o afroamericanos. Para ello, serán personas que hayan ocupado cargos en sus comunidades, que hablen la lengua y tengan el respaldo del pueblo o las comunidades.

Están parcialmente de acuerdo con las propuestas porque consideran que, en los tres casos planteados, necesariamente la presidencia, la sindicatura y la primera regiduría, hasta completar el 50% de los cargos edilicios deben ser considerados para pueblos originarios porque les interesa que haya gobernabilidad y esto garantizaría una excelente relación institucional para la buena administración pública en el ámbito municipal.

Sobre la auto adscripción calificada están parcialmente de acuerdo con las propuestas porque consideran que además de los requisitos ya establecidos se debe tomar en cuenta que las y los aspirantes deben haber nacido en alguna comunidad o tener una residencia mínima de 5 años y hablar una de las 4 lenguas de los pueblos originarios.

Sobre la paridad de Género: Están parcialmente de acuerdo en las propuestas porque consideran que el IEPC debe ser más exigente con los partidos o coaliciones para respetar la paridad de género y vigilar también que no solo por cumplir la ley manden a las mujeres indígenas a competir como candidatas donde histórica y recientemente el partido político o coalición ha perdido elecciones.

c) Opinión de las organizaciones relacionadas con pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas

- X. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de la consulta, con la finalidad de garantizar la participación y opinión de las organizaciones que representan a pueblos indígenas y afromexicanos, mediante oficios 0662, 0663, 0664, 0665, 0666 y 0667, se invitó a diversas organizaciones afromexicanas e indígenas, para que de ser el caso, presentaran ante este Instituto Electoral las propuestas, opiniones o sugerencias que así estimaran convenientes en relación a los temas de la consulta.

Derivado de lo anterior, se recibieron las opiniones de las siguientes organizaciones:

5. Mano amiga de la Costa Chica

Mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2023, suscrito por la C. Mijane Jiménez Salinas, Presidenta dicha organización, planteo las siguientes propuestas:

- Proponemos que se tome en cuenta a los 5 municipios afromexicanos Cuajinicuilapa, Copala, Juchitán, Marquelia y Florencio Villareal, los partidos políticos postulen a personas afromexicanas en la planilla de Presidente, Síndica o Síndicos, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos, observando la paridad de género, juventudes y población LGBT+ en la postulación.
- Para la Autoadscripción Calificada; sugerimos que, incluyendo el punto de vista de los principales y autoridades comunitarias, sean también los comités de fiestas patronales, comités de padre de familia quienes puedan generar los documentos que permitan comprobar el vínculo directo con la comunidad y el servicio social al Pueblo Afromexicano.
- En materia de paridad, de manera reiterativa proponemos que el 50% del porcentaje que se presume de los cargos del congreso local, un 25% sea designado a las mujeres afromexicanas, quienes históricamente hemos fungido sólo como votantes en lo que respecta a la participación política.
- Es muy importante tomar en cuenta los censos recientes, así como las encuestas intercensales, que generen progresividad en materia de medicación para el acceso a ese 40% de población afromexicana para designar a los municipios, pues vivimos en un estado en dónde aún la misma población afro desconoce su identidad, aunque sea a todas luces evidente.
- En las reglas para coaliciones y candidaturas para el Pueblo Afromexicano; los partidos políticos registrarán candidaturas afromexicanas en Presidencia, Sindicatura y primera fórmula de regidurías, así como otros cargos hasta completar el 50% del total de candidaturas que registren (por ejemplo, si el partido postula 8 cargos, de esos, deberá registrar en Presidencia, sindicatura

y primera regiduría a personas afromexicanas, y de ahí podrán registrar otra regiduría, es decir, de esos 8 al menos 4 serán exclusivos para afromexicanas), tal como lo mencionan en el cuadernillo de opinión.

- Para el registro de candidaturas afromexicanas a diputaciones, los partidos políticos deberán de registrar y postular a personas de ese origen, de manera obligada en el único Distrito Electoral afromexicano (Dto. 15).
- Para las diputaciones plurinominales, considerar a las personas afromexicanas dentro de las primeras posiciones como una medida de reparación histórica a nuestra participación política, tomando en cuenta las intersecciones menos visibles, como mujeres, jóvenes, diversidad sexual o personas con discapacidad.
- La revisión de los documentos le corresponderá también a la persona representante del pueblo afromexicano ante el consejo general y distrital, para el cumplimiento de la autoadscripción calificada, para acreditar la pertenencia a dicho pueblo.

6. Líderes Unidos La Palma AC

Mediante escrito presentado el 26 de mayo de 2023, suscrito por el C. Freddi Delyis Castillo Velázquez, de la organización denominada Lideres Unidos La Palma AC, planteo las siguientes propuestas:

- Proponemos que se tome en cuenta a los 5 municipios afromexicanos Cuajinicuilapa, Copala, Juchitán, Marquelia y Florencio Villareal, los partidos políticos postulen a personas afromexicanas en la planilla de Presidente, Síndica o Síndicos, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos, observando la paridad de género, juventudes y población LGBTTTIQ+ en la postulación.
- Para la Autoadscripción Calificada; sugerimos que, incluyendo el punto de vista de los principales y autoridades comunitarias, sean también los comités de fiestas patronales, comités de padre de familia quienes puedan generar los documentos que permitan comprobar el vínculo directo con la comunidad y el servicio social al Pueblo Afromexicano.
- En materia de paridad, de manera reiterativa proponemos que el 50% del porcentaje que se presume de los cargos del congreso local, un 25% sea designado a las mujeres afromexicanas, quienes históricamente hemos fungido sólo como votantes en lo que respecta a la participación política.
- Es muy importante tomar en cuenta los censos recientes, así como las encuestas intercensales, que generen progresividad en materia de medicación para el acceso a ese 40% de población afromexicana para designar a los municipios, pues vivimos en un estado en dónde aún la misma población afro desconoce su identidad, aunque sea a todas luces evidente.

- En las reglas para coaliciones y candidaturas para el Pueblo Afromexicano; los partidos políticos registrarán candidaturas afromexicanas en Presidencia, Sindicatura y primera fórmula de regidurías, así como otros cargos hasta completar el 50% del total de candidaturas que registren (por ejemplo, si el partido postula 8 cargos, de esos, deberá registrar en Presidencia, sindicatura y primera regiduría a personas afromexicanas, y de ahí podrán registrar otra regiduría, es decir, de esos 8 al menos 4 serán exclusivos para afromexicanas), tal como lo mencionan en el cuadernillo de opinión.
- Para el registro de candidaturas afromexicanas a diputaciones, los partidos políticos deberán de registrar y postular a personas de ese origen, de manera obligada en el único Distrito Electoral afromexicano (Dto. 15).
- Para las diputaciones plurinominales, considerar a las personas afromexicanas dentro de las primeras posiciones como una medida de reparación histórica a nuestra participación política, tomando en cuenta las intersecciones menos visibles, como mujeres, jóvenes, diversidad sexual o personas con discapacidad.
- La revisión de los documentos le corresponderá también a la persona representante del pueblo afromexicano ante el consejo general y distrital, para el cumplimiento de la autoadscripción calificada, para acreditar la pertenencia a dicho pueblo.

7. Propuesta ciudadana⁴

Cabe señalar que, mediante escrito presentado el 22 de mayo del presente año, el C. Santiago Calderón Moreno, Delegado municipal de la colonia Ampliación Barrio Nuevo de Ayutla de los Libres, presentó una propuesta para la iniciativa de reforma en materia electoral, en los términos siguientes:

PRIMERO:

En el artículo 13 Bis y 272 bis, consideramos que deben agregarse dos elementos importantes:

a) Relativo a cómo acreditar la identidad indígena, pudiendo ser de la siguiente manera:

“Además, para calificar la identidad indígena, el candidato o candidata, deberá haber nacido en una comunidad indígena, hablar una lengua indígena y haber desempeñado algún cargo o servicio comunitario.

⁴ Cabe aclarar que las propuestas presentadas, se transcriben textualmente en los términos que fueron presentadas ante Instituto Electoral, a efecto de mantener la redacción íntegra de las mismas, sin que se propicie alguna interpretación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Las instituciones públicas no estarán facultadas para expedir constancias que califiquen o validen la autoadscripción indígena del candidato o candidata, los únicos facultados para ello lo serán las asambleas comunitarias de los distritos que se pretenda presentar”.

Para el caso de los indígenas migrantes que habiten en las ciudades, deberán acreditar haber nacido en una comunidad indígena y haberse autoadscrito como tal de manera pública.

b) Establecer una sanción para quien usurpe un cargo indígena auto ostentándose como indígena sin serlo, así como para el partido y el órgano electoral que lo avale.

“El candidato o candidata que se autoadscriba como indígena para obtener una candidatura sin serlo, se le impondrá una sanción, así como al partido y órgano electoral que lo avale; y en caso de que ya hubiere asumido el cargo de representación, le será retirado”.

SEGUNDO.

Debe reducirse el porcentaje mínimo del 40% de población indígena que establece como mínimo el artículo 272 Bis, para que los partidos políticos postulen, en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena o afromexicana en planilla de Presidencias, sindicaturas, así como en la lista de regidurías, para integrar los ayuntamientos.

Esto es así, debido a que no se está dando el mismo trato en aquellos municipios donde la población indígena es minoría, con aquellos municipios donde los NO indígenas son minoría; ocasionando que en las ciudades y demás municipios donde el porcentaje de población indígena es 39% o menor, no cuenten con representantes políticos.

Por ejemplo, en el último proceso electoral, se identificaron a 22 municipios con una población indígena del 80% al 100% del total de su población, por lo que al menos en once municipios se les garantizó candidaturas municipales, siendo los siguientes, con su respectivo porcentaje:

23. Mártir de Cuilapán con 80.90%
24. Olinalá con 82.42%
25. Ahuacuotzingo con 83.32%
26. Tlapa de Comonfort con 86.71%
27. Iliatenco con 88.06%
28. Zitlala con 89.37%
29. Tlacoachistlahuaca con 91.01%
30. Atlixnac con 92.25%
31. Cualác con 92.40%
32. Copalillo con 94.40%
33. Xochistlahuaca con 96.38%

34. Atlamajalcingo del Monte con 96.88%
35. Alcozauca de Guerrero con 97.03%
36. Malinaltepec con 97.37%
37. Copanatoyac con 97.64%
38. Xalpatláhuac con 98.13%
39. Metlatónoc con 98.14%
40. Acatepec con 98.27%
41. Zapotitlán Tablas con 98.41%
42. Tlacoapa con 98.75%
43. José Joaquín de Herrera con 98.94%
44. Cochoapa el Grande con 99.05%

No obstante, esta regla es desigual, porque mientras la población NO indígena en estos municipios, que constituyen el 10% al 1%, tiene garantizado candidaturas en al menos la mitad de los municipios mencionados, la población indígena no tiene garantizado candidatura alguna en aquellos municipios que cuentan con el 39% de población indígena o menos.

Esto ocasiona, además, que los migrantes indígenas que viven en las grandes ciudades como Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco y Zihuatanejo, no tengan garantizado el acceso a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

Por lo tanto, en concordancia con lo anterior, en atención al Principio de Igualdad, como ACCIÓN AFIRMATIVA y como una forma de empoderar a los pueblos originarios, debe garantizarse su acceso a las candidaturas, desde aquellos municipios que cuenten con el 1% de población indígena.

Esto motivaría, además que los partidos políticos generen nuevos cuadros políticos para que puedan abarcar todos estos espacios para los indígenas, por lo que se ampliaría su participación y formación.

8. Propuesta de la Institución Comunitaria (CRAC-PC)

Mediante escrito presentado el 28 de mayo de 2023, suscrito por los coordinadores regionales CC. Rubí Martínez Villa, Rolando Bahena Cruz, Luis Pablo Ortega y Raúl de Jesús Cabrera, de la Coordinadora Regional Autoridades Comunitarias, Política Comunitaria, presentaron la propuesta de la institución comunitaria, en los términos siguientes:

Sobre la Auto adscripción Calificada proponen: Para el registro de las fórmulas de diputado de origen indígena o afroamericana, el partido político o coalición deberá presentar elementos con lo que acrediten la autoadscripción calificada basada en constancias que acrediten con elementos objetivos que demuestren la pertenencia al mismo y vínculo que el candidato tiene con su comunidad a través de:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Haber Presentado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que se presenta ser postulado.
- Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito indígena o afromexicano por el que pretenda ser postulado.
- Presentar constancia expedida por la autoridad debidamente facultada para calificar la autoadcripción. De manera enunciativa más no limitativa se menciona la INPI, la SEDEPIA, a los ayuntamientos que tengan reglamento en la materia, comisarios, consejo de ancianos, consejo de principales, comisariado ejidal o de bienes comunales.
- Consideramos importante que las autoridades autorizadas para expedir la constancia, tomen en cuenta que quienes la soliciten hablen la lengua de un pueblo originario y sea además nacido o tener residencia mínima de 5 años.

Artículo 272 Bis. Proponen que en los municipios que tengan el 40% de población indígena o afromexicana, los partidos políticos estén obligados a que el candidato a presidente o síndico y primer regidor, obligatoriamente sean indígenas o afromexicanos. Para ello, serán personas que hayan ocupado cargos en sus comunidades, que hablen la lengua y tengan el respaldo del pueblo o las comunidades.

Están parcialmente de acuerdo con las propuestas porque consideran que, en los tres casos planteados, necesariamente la presidencia, la sindicatura y la primera regiduría, hasta completar el 50% de los cargos edilicios deben ser considerados para pueblos originarios porque les interesa que haya gobernabilidad y esto garantizaría una excelente relación institucional para la buena administración pública en el ámbito municipal.

Sobre la auto adscripción calificada están parcialmente de acuerdo con las propuestas porque consideran que además de los requisitos ya establecidos se debe tomar en cuenta que las y los aspirantes deben haber nacido en alguna comunidad o tener una residencia mínima de 5 años y hablar una de las 4 lenguas de los pueblos originarios.

Sobre la paridad de Género: Están parcialmente de acuerdo en las propuestas porque consideran que el IEPC debe ser más exigente con los partidos o coaliciones para respetar la paridad de género y vigilar también que no solo por cumplir la ley manden a las mujeres indígenas a competir como candidatas donde históricamente y recientemente el partido político o coalición ha perdido elecciones.

d) Opiniones de la ciudadanía migrante y radicada en Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta

XI. Que en términos de lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos de la consulta, con la finalidad de garantizar la mayor participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, particularmente conocer las opiniones de la población indígena y afroamericana migrante y radicados en ciudades de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, se implementaron módulos informativos y de opinión los días 24, 25 y 28 de mayo de 2023, en los cuales se brindó información respecto del proceso de consulta en materia electoral y, quienes así lo decidieron, manifestaron opiniones respecto de la iniciativa de reforma a la Ley 483, en materia de candidaturas indígenas y afroamericanas.

Derivado de lo anterior, se tuvo una participación de ciudadanas y ciudadanos interesados en conocer la información y, en algunos casos, emitir una opinión, de acuerdo con lo siguiente:

Municipio	Personas que se atendieron		
	Total	Mujeres	Hombres
Acapulco	22	8	14
Chilpancingo de los Bravo	37	12	25
Taxco de Alarcón	20	10	10
Zihuatanejo de Azueta	27	11	16
Total de participaciones	106	41	65

En estos módulos, las y los ciudadanos que se acercaron provenían de los municipios de: Azoyú, San Marcos, Acapulco, Tepecoacuilco de Trujano, Ometepec, Tierra Colorada, Tecpán de Galeana, Malinaltepec, Tixtla de Guerrero, Coyuca de Catalán, Florencio Villareal, Cuajinicuilapa, Acatepec, General Canuto Neri, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez.

De lo anterior, se obtuvieron las siguientes participaciones, mismas que se transcriben en los términos planteados:

Acapulco

- Qué bueno que le den importancia que se les dé esta oportunidad a la gente que tiene otros antecedentes que también son buenos mexicanos y merecen esta oportunidad.
- El pueblo afroamericano le comenta al IEPC Gro que en Acapulco y en Guerrero tengamos representantes en los ayuntamientos y las diputaciones locales para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

tener voz y voto y tener fuerza en la toma de decisiones en el estado y en el municipio.

- Pero que los integrantes afros tengan un documento que los acredite como afro y poder colaborar sirviendo a la comunidad afro.
- Que los ayuntamientos (planillas) se integren con el 50% afros. Y la acción afirmativa los Ayuntamientos y las Diputaciones Locales.
- Que el IEPC, tenga unos representantes Afros para que represente los interés y derechos del pueblo afro
- Que el congreso realice una gran campaña de información sobre el tema electoral a las comunidades afros.
- Es importante que sea una propuesta donde se incluye a la gran diversidad como los afroamericanos, la comunidad lésbico, discapacitados y todos los mayores de 18 años.
- Todos los municipios y distrito electorales deben de incluir a las comunidades afroamericanas y los indígenas.
- Los partidos políticos y ayuntamientos se integren por un porcentaje a pueblos indígenas y afroamericanas.
- Considero importante incluir la comunidad afro e indígenas en la participación de las candidaturas y diputaciones locales, así como en la integración de los ayuntamientos, partidos políticos y/o candidaturas independientes, ya que son parte minoritarias de la población en Guerrero.
- Todos los municipios y distrito electorales deben de incluir a las comunidades afroamericanas y los indígenas.
- Los partidos políticos y ayuntamientos se integren por un porcentaje a pueblos indígenas y afroamericanas.
- Que el candidato lo acredite la asamblea comunitaria y las planillas del municipio de Acapulco sean conformadas por dos 2 indígenas.
- Lleva 35 años viviendo en Acapulco, no he sido tomado en cuenta en los programas sociales o proyectos productivos ni viviendas ni apoyos de incentivos económicos, los tres niveles de gobiernos no reciben apoyo de ninguna institución es por lo que en Acapulco hay más de 80 mil hermanos indígenas es por eso Acapulco debe de considerarse una población indígena por que se dé tomar en cuenta o considerar un indígena para un cargo popular.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Es importante que existan representantes indígenas y afroamericanos dentro de representación popular, para que puedan presentar oportunidades para que sus comunidades tengan los mismos derechos y sean reportados por lo menos erradicar el racismo y desprecio de la sociedad.
- Acapulco se debe de considerar afroamericano por cuestiones numérica en cuanto a las personas numéricamente somos un poco más de 63 mil personas y en el caso partidista para que el instituto sea válido su registro solo le piden el 3% y los afroamericanos somos el 9.68% por lo que el IEPC como Instituto debe considerar una curul en el cabildo municipal, como principio del derecho comparativo.
- Mi opinión es: las comunidades indígenas y afroamericanas, deben tener más participación y representación en la conformación de los ayuntamientos, cabildo, congreso local, no deben quedar excluidos, se debe de reflejar el porcentaje de la población que habitan los municipios.
- Necesitamos gente afroamericana como representantes populares en los 3 poderes de la unión para que con esas acciones se puedan al fin proporcionar la justicia social histórica que el pueblo afroamericano tanto ha anhelado.
- Estoy de acuerdo a que el pueblo indígena sea regido por indígenas, que usurpen espacios de representación.
- Por este medio solicito que los que vivimos en el puerto de Acapulco, seamos tomados en cuenta ya que vivimos más de 50 mil indígenas y queremos que Acapulco se reconozca como población indígena.
- Ser tomada en cuenta y tener derecho de participar especialmente Acapulco ya que vivimos más de 50 mil indígenas y queremos ser tomados en cuenta.
- Me parece interesante la participación de nosotros como quinto pueblo originario del estado de Guerrero recordar que la ONU en el año 2011- declaró año internacional de pueblo afrodescendientes y que también podamos participar en las elecciones políticas es interesante tener candidatos afroamericanos.
- Si está distribuido dependiendo en número de población.

Chilpancingo de los Bravo

- Estoy de acuerdo con la iniciativa de reforma a la Ley 483 para el procedimiento electoral, al igual tienen que verificar a la comunidad de hablante de lenguas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

indígenas, ya que el municipio cuenta con un 86% de lengua y no hay forma que el 20% tenga presencia en cargos públicos del municipio.

- Los Diputados falta mucho por hacer para el gobierno del Estado pueda ejecutar, debe ser una ley:
 - Primero. no a la talación de árboles
 - Segundo. Tanta contaminación en los ríos y lagos.
 - Tercero. Usos y costumbres también ns afecta, en lo económica no es acto del pueblo, es acto de un grupo de personas.
 - Cuarto. Nuestros diputados deberían visitar las comunidades que no representen unos cuantos patriarcas, los diputados deben ser representantes del pueblo no de unos cuantos.
 - Quinto. Los diputados recorrer el territorio, no el escritorio, para recoger las necesidades del pueblo.

- Que bueno que se tome en cuenta la opinión de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Eso es respetar primero lo que mandata la Carta Magna.

- Como ciudadano pido a las autoridades que las elecciones sean democráticamente que no haya compra de votos, ni reparto de despensas.

- Mi opinión es absoluto respeto a la Constitución política absolutamente no violarla.

- Deben tomar en cuenta a todo ciudadano la mayoría de estas personas están en lugares marginados, todos merecen una oportunidad, ya que su participación es para hacer valer sus derechos y que se les apoye para lograr mayor desarrollo sus comunidades.

- El porcentaje debe ser igualitario sin excluir a nadie.

Taxco de Alarcón

- Deben respetar a los pueblos indígenas ya que ellos son los verdaderos mexicanos.

- Y tiene todo el derecho que el resto de los ciudadanos, agradezco que se les de la importancia que por derecho se les debe.

- Es muy importante que la ciudadanía conozca, se informe y realice su opinión sobre los temas políticos y sociales de su municipio, para garantizar los derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Es importante que se tome en cuenta a la comunidad indígena, sobre todo la preparación escolar y tener mejor vida, somos más de 12 mil habitantes.

Zihuatanejo de Azueta

- Es muy importante que las candidaturas incluyan a personas indígenas y afroamericanas en cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos a través de Partidos Políticos y/o candidaturas independientes.
- En la actualidad los 17 ODS y los Derechos Humanos coadyuvan a que la integración de las distintas comunidades sea esencial.
- La cultura de la paz debería ser prioritario entre las comunidades para su desarrollo en todos los ámbitos, cada grupo étnico debería de ser representado en los espacios socioculturales y sociopolíticos.
- Desde mi punto de vista creo que este tipo de actividades basadas en la inclusión, es algo que tendría que ser de manera natural, ya que todas las personas tenemos la misma libertad de expresión en todos los ámbitos posibles sin importar nuestro punto de procedencia.
- Así mismo es necesario el poder dar puestos electorales a personas indígenas y afroamericanas, dispuestos y decididas a poder llevar a cargo este tipo de papeles importantes.
- La información de los Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas es muy importante impartirlas en donde sea posible ya que ellos merecen total apoyo a desarrollarse y a tener parte de integración en nuestras elecciones, así como a total derecho a postularse como candidatos de regidores o en los mismos sindicatos, (hablando de personas de origen afroamericano).
- Todos tenemos los mismos derechos, así como obligaciones y todos merecemos ser tratados como personas, no jugar con meras apariencias o por nuestras raíces.
- Está de acuerdo que se tomen en cuenta a las personas indígenas y afroamericanas, que se hagan las cosas, que se hagan las cosas.
- Está de acuerdo en que se postules candidaturas afroamericanas, pero que verdaderamente se tomen en cuenta, y que no solo sea un trabajo de escritorio.
- Lo primero es darle la legitimidad a la tercera raza, no se ha visto, ni se ha reconocido (la raza Afro es la tercera raza).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Está de acuerdo en que se postule candidaturas a fromexicanas.
- Tener estudios mayores de preparatoria y se eviten los compadrazgos.
- Está de acuerdo que se tome en cuenta a las personas indígenas para los cargos de elección popular.
- Deberían implementar módulos de información para conocer y atender los temas indígenas.
- Se necesita la atención a las personas indígenas que radican en el municipio.
- Como mexicano tenemos derechos y no discriminar a un indígena, tienen derecho de operar como todos.
- Es fundamental que los cargos públicos, para ocupar en el estado de Guerrero, se incorpore en forma legal y sustentada la participación de la población Afromexicana.
- Para el caso de las mujeres, es importante realizar cursos de capacitación y en materia política de los cargos y responsabilidades en el Ayuntamiento, así como en los cargos de competencia del congreso local, es decir que realizan las y los Diputados Locales, y en el caso de la población afromexicana, que las acciones afirmativas se tienen que realizar.
- El decreto internacional de las y los afrodescendientes está por concluir, por tal motivo es importante que se tomen en consideración las acciones para que quedaran pendiente.
- Se desconoce cuáles son las candidaturas a las que se tienen acceso, están por escrito, pero no existe difusión, por tal motivo es urgente.
- Es urgente que tengamos una secretaria afromexicana y no una subsecretaria.
- Por lo que esta consulta nos permitirá tener un panorama amplio de las posibilidades para tener un cargo con candidaturas afromexicanas.
- Es bueno que un candidato sea de origen indígena para que puedan entender bien las necesidades de la comunidad, estoy de acuerdo que se postulen candidaturas indígenas, y que hagan caso cuando se les pida ayuda.
- Para mi punto de vista que nos tenga en cuenta, nosotros los indígenas que hablamos náhuatl que se nos apoye, muchas gracias.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Como ciudadano mi opinión es que quiero que las personas indígenas participen en las elecciones electorales, que participen para regidores u otras oportunidades para ellos y que se tome en cuenta sus opiniones en los puestos que ellos decidan.
- Es necesario que tengamos representación indígena en el municipio donde radicamos las personas indígenas migrantes que así nos denominan, pero que tenemos la radicación permanente por más de 30 años con hijos nacidos aquí en Zihuatanejo, que ya son zankas por nacimiento, por eso es necesario que tengamos uno de nuestra comunidad en el Ayuntamiento o Gobierno del estado para tener voz y nos tomen en cuenta en cuanto a nuestras necesidades para el desarrollo de nuestra comunidad y tener la igualdad de oportunidades, y tener acceso a los programas del gobierno del estado, y todos de ayuda para nuestra gente náhuatl del alto balsas.
- Por nuestra parte, es formidable que nos tomen en cuenta en este proceso electoral, tanto a los afromexicanos como a los indígenas, ya que en el municipio de Zihuatanejo contamos con el 2% de la población y solamente se nos está tomando en cuenta para encuesta y opinión, es necesario tener representación electoral en el municipio, estado y nación.
- Por otro lado, debemos tomar en cuenta que a nuestros hermanos indígenas son los más marginados, es tiempo de apoyarlos y que ocupen espacios políticos.
- En esta comunidad, municipios de Zihuatanejo y en diferentes colonias siempre tenemos que escuchar a nuestros hermanos indígenas y afromexicanos, porque siempre tienden unas opiniones importantes ya en todo eso tengo mi opinión de que los indígenas siempre tienen que ser votados ya que aquí en Zihuatanejo tenemos y queremos que se encuentre y participen en las áreas del Ayuntamiento que los indígenas y afromexicanos sean regidores ya que siempre deberemos tener igualdad ante todo y que tengamos que ser escuchados y darnos a conocer nuestra culturas y lenguas indígenas en nuestra comunidad.
- El suscrito opino que todas que todos los ciudadanos pertenecientes a este país, debemos tener la oportunidad de participación en todas las elecciones para decirle y elegir a nuestras representantes, eso es para todos los indígenas y afromexicanos, podemos participar y elegir a nuestros representantes en la próxima elección para todos los cargos de elección popular en las próximas elecciones.
- En el municipio de Zihuatanejo de Azueta hay afromexicanos pero también hay indígenas, solo que no llegamos al 20% de la población, por lo que nos ha tomado en cuenta para que en este municipio tenga representante tanto indígena como afromexicanos y eso los hace sentir tanto discriminado como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

marginado y eso nos hace no querer acercarnos a los diferentes procesos tanto electorales como de cualquier tipo de actividades que hay.

- Se siente que estas personas que radican en este municipio estamos siendo dejados atrás en los temas de decisiones importantes las cuales tenemos ideas, opiniones para hacer cambios para que las personas de nuestro municipio ya puedan ser escuchadas y representadas en los diferentes niveles de gobierno.
- En Zihuatanejo estamos afromexicanos e indígenas y queremos participar y ser escuchados.
- Estoy de acuerdo en que se postulen candidatas y candidatos indígenas y afromexicanos porque todos somos mexicanos.
- Estoy de acuerdo en que se postulen candidatas indígenas y afromexicanos.
- Las personas indígenas tienen derechos a acceder a puestos, porque son mexicanos.
- Es importante tomar en cuenta a las comunidades indígenas y afromexicanas, ya que son parte importante en la toma de decisiones y vida política.
- Deben de poder participar en las elecciones a un cargo público porque ellos saben y conocen las necesidades de su comunidad, estoy de acuerdo con las decisiones del congreso local, porque es importante que estén políticamente activo.
- Es importante que se les brinde el acceso a personas indígenas y afromexicanos a participar en estos tipos de cargos públicos, la propuesta me parece bien.
- Todos los ciudadanos deben tener derecho a votar y ser votados por ser mexicano tienen ese derecho independientemente de ser indígena y afromexicano.
- Me parece bien elegir a la gente del pueblo para ver por el mismo pueblo.
- Me parece bien elegir a la gente del pueblo para ver por el mismo pueblo.
- Me parece bien que se elija a alguien del pueblo, por el bien del pueblo para tener a gente de confianza.
- Está de acuerdo que el siguiente proceso electoral se tomen en cuenta las personas indígenas y que hablen la lengua, que participen en las elecciones y en las áreas del ayuntamiento por exigir sus derechos.